

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación resolución retirada de vehículo 5968BJK para su baja definitiva y posterior traslado a Centro Autorizado de Tratamiento

p. 2663

Notificación resolución retirada de vehículos para baja definitiva y posterior traslado a Centro Autorizado de Tratamiento

p. 2663

Notificación inicio del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para circular de vehículos

p. 2663

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Unidad Jurídica. Córdoba

Notificación Resoluciones sobre Reclamación Previa en materia de prestaciones por desempleo

p. 2663

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "I Convenio Colectivo de la Empresa Muebles Grupo Seys, S.A."

p. 2664

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba sobre publicación de notificación en Expedientes de Autorizaciones de Transporte de la Clase MPC, expediente 1404/02303/2013

p. 2672

Citación a la celebración de la vista oral. Expediente CO-154/2013-JAT

p. 2672

Citación a la celebración de la vista oral. Expediente CO-155/2013-JAT

p. 2672

Citación a la celebración de la vista oral. Expediente CO-156/2013-JAT

p. 2673

mete a Información pública el expediente de investigación de la titularidad de un Pedazo de terreno Colindante con el Camino Público de Los Grajos

p. 2684

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a Información pública el expediente de investigación de la titularidad del Paraje Huerta Zamarrona

p. 2685

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a Información pública el expediente de investigación de la titularidad del Camino Público de La Coronada a Cañada del Gammo

p. 2685

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a Información pública el expediente de investigación de la titularidad del Ejido Cercados de Piconcillo

p. 2686

Anuncio de Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a Información pública el expediente de investigación titularidad del Ejido Cercados de la Aldea Los Morenos

p. 2687

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a Información pública el expediente de investigación de la titularidad de un tramo del camino público del Horcajo

p. 2687

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a Información pública el expediente de investigación de la titularidad de un Pedazo de terreno colindante con el Camino Público de Los Perejiles a Los Postueros

p. 2687

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de los aparcamientos municipales sitios en calle Regidor Caballero Villamediana número 4 y Doctor Miras Navarro número 27

p. 2688

Ayuntamiento de Montalbán

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Columbario en el Cementerio Municipal de Montalbán de Córdoba

p. 2689

Texto modificado de la Ordenanza Fiscal número 8 del Ayuntamiento de Montalbán reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura

p. 2690

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río por el que se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con tramitación ordinaria (FEDER 5.1A/06/OB-01-2014) para la Contratación de la Obra de «Reurbanización del Entorno del Conjunto Histórico Monumental del Recinto Amurallado: Plaza de Andalucía y Avenida de Córdoba»

p. 2690

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se notifica inicio expediente S. 71/13

p. 2673

Ayuntamiento de Almedinilla

Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Almedinilla reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales

p. 2673

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ayuntamiento de Benamejí por el que se somete a Información pública la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Expendedores Automáticos en las Fachadas de los Inmuebles y con Acceso Directo desde la Vía Pública

p. 2676

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ayuntamiento de Cabra por el que se notifican denuncias o sanciones realizadas en expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 2677

Anuncio del Ayuntamiento de Cabra por el que se notifican denuncias o sanciones realizadas en expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 2680

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Ayuntamiento de Espiel por el que se somete a Información pública la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio de 2014

p. 2682

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se somete a Información pública el expediente de modificación presupuestaria 12/14

p. 2682

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a Información pública el expediente de investigación de la titularidad del Camino Público de Piconcillo a Ojuelos altos

p. 2682

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a Información pública el expediente de investigación de la titularidad del Camino Público de Piconcillo a Los Morenos

p. 2683

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a Información pública expediente de investigación de la titularidad del Camino de Fuente Obejuna a Cañada del Gammo

p. 2684

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se so-

derivados de procedimientos sancionadores
p. 2691

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos
derivados de procedimientos sancionadores por infracciones a la
normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 2692

Anuncio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se
somete a Información pública el Presupuesto General, ejercicio
2014

p. 2694

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete
a Información pública expediente de depuración de obligaciones
de ejercicios cerrados

p. 2694

Anuncio del Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete
a Información pública el Presupuesto General, ejercicio 2014

p. 2694

Ayuntamiento de La Rambla

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos
pendientes

p. 2694

Ayuntamiento de Villaralto

Notificación inicio de expediente de baja en el Padrón Municipal
de Habitantes de Villaralto

p. 2695

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a In-
formación pública la Cuenta General, ejercicio 2013

p. 2695

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3. Lucena

Expediente de dominio 136/2013 para inmatriculación de finca ur-
bana sita en calle de Gracia en Benamejía a instancia de Ana y
María Ramírez y Hinojosa

p. 2695

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Montoro

Expediente de dominio 769/2013 reanudación tracto sucesivo pa-
ra inmatriculación de finca rústica en el término municipal de Mon-
toro al sitio de Casillas de Velasco

p. 2695

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco

Expediente de dominio 159/2014 sobre reanudación tracto suce-
sivo y exceso de cabida de casa situada en calle Santa Catalina
número 5 de Pozoblanco

p. 2696

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 995/2013: Notifica-
ción Resolución

p. 2696

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Santaella (Cór- doba)

Citación para notificar por comparecencia requerimiento de pago
de diversos cánones y derramas de la Comunidad de Regantes
Genil-Cabra

p. 2697

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 2.854/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitado el correspondiente expediente, acuerda la retirada del vehículo matrícula 5968 BJK cuyo titular es Josué Soto Castro, del recinto propiedad de Lucena Motor, S.A., sita en la calle Carretera Cabra s/n, de Lucena (Córdoba) y su posterior traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento, para su baja definitiva, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba 22 de abril de 2014. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 2.855/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de oficio por seguridad, de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde

el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matrícula	Titular
8465DDK	Kelia Córdoba S.L.
CO1139T	Francisco Javier Atienza Sánchez
C4180BPW	Manuel Castillejo Félix

Córdoba, 22 de abril de 2014. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 2.905/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 25 de abril de 2014. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1429516822	Antonio Maestre Albornoz	48874633	Aguilar de la Frontera	29/03/2014
1429424111	Miguel Jiménez Marín	31014025	Córdoba	31/03/2014
1429507433	Tataru Neculai Bogdan	Y0000712J	Córdoba	09/04/2014
1429499566	Florinel Ion	Y0660065W	Córdoba	12/03/2014
1429505499	Ángel María Hinestrosa Codina	31005819	La Rambla	12/03/2014
1429471944	Manuel Portero López	50606696	Montilla	20/03/2014
1429503044	Juan José Ruiz Solano	80139068	Montilla	13/03/2014
1429518722	Ilie Cimpoeru	X5741081M	Rute	29/03/2014

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Unidad Jurídica
Córdoba

Núm. 2.784/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.E.P.E. ha remitido Resoluciones sobre Reclamación Previa en materia de prestaciones por de-

sempleo a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para

que sirva de notificación a los trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Resoluciones sobre Reclamaciones Previas en materia de Prestaciones

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y nombre	Fecha resolución	Causa devolución
80122850G	Reyes Pedregosa, Dolores	04.03.2014	No retirado
75655757V	Pérez Moreno, Rosario	14.10.2013	No retirado
X9687491Y	Krasimirov Furnadzhiev, Stanimir	13.11.2013	No retirado
X9389126C	Marín, Laurentia	16.10.2013	Desconocido
X7056668S	Liliana Negrea, Georgeta	14.10.2013	Desconocido
X9757660W	Bralostiteanu, Marieta	14.10.2013	Desconocido
80148861W	López Moya, Pablo José	08.11.2013	Ausente reparto
30516331T	González Cumplido, Joaquín	03.01.2014	No retirado
X3244985F	Khefif, Cheikh	31.10.2013	No retirado
80125609A	Carmona García, Miguel	31.10.2013	Desconocido
44367642K	Polo Villar, Javier	20.11.2013	No retirado
30955615F	Blanco Arquero, María Josefa	07.10.2013	No retirado
X4498447S	Ali Salem, Ali Abdessalem	30.09.2013	No retirado

Córdoba, 14 de abril de 2014. La Directora Provincial del S.E.P.E., María Isabel Prieto Serrano. S/Resol. 6-10-08 del SE-PE (BOE 247 de 13-10-2008), P.A. El Subdirector Provincial de Gestión Económica, Fdo. José Luis Calderón Vigará.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 2.856/2014

Convenio o Acuerdo: I Convenio Colectivo de la Empresa Muebles Grupo Seys, S.A.

Expediente: 14/01/0100/2014

Fecha: 23/04/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Cristóbal Sánchez Párraga

Código: 14102932012014

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Muebles Grupo Seys S.A.", con vigencia desde el día 28 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la

Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba. El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

I CONVENIO COLECTIVO DE GRUPO SEYS, S.A.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de Aplicación Territorial

El presente convenio colectivo regulará las relaciones laborales en los centros de trabajo de la empresa actuales o futuros.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación Personal y Funcional

El convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa que estén prestando servicios antes de su entrada en vigor o se contraten durante su vigencia.

Queda excluido el personal que realice las funciones de dirección.

Artículo 3. Ámbito Temporal y Retributivo

Todos los aspectos del convenio, incluidos los efectos económicos, se aplicarán a partir del día de su firma.

La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017, y se prorrogará anualmente a su vencimiento, hasta tanto se alcance un nuevo convenio.

Las tablas salariales que se adjuntan al presente texto y demás conceptos retributivos son las correspondientes al año 2014 y serán incrementadas de acuerdo al siguiente criterio:

- Para el año 2015 el incremento será el 0,50%.
- Para el año 2016 el incremento será el 1,00%.
- Para el año 2017 el incremento será el 1,00%.

Artículo 4. Denuncia

1. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Con-

venio, mediante comunicación a la otra y a la Autoridad Laboral. La denuncia del convenio se podrá efectuar con un mínimo de antelación de tres meses a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

2. El incumplimiento del plazo de preaviso dará lugar a la prórroga del Convenio por una anualidad natural.

3. La propuesta de promover una nueva negociación se ajustará a lo previsto en el artículo 89,1 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de coincidir esta con la denuncia del convenio colectivo, se deberán realizar a misma vez tanto la denuncia como la promoción de la propuesta de negociación.

Denunciado el convenio colectivo, con la correspondiente promoción de propuesta de negociación, conforme al artículo 89,2 del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, se procederá a constituir la comisión negociadora del convenio colectivo, donde la parte receptora de la propuesta procederá a contestar a la propuesta de negociación y se establecerá un calendario de negociación, comenzando las reuniones de negociación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento del convenio colectivo denunciado.

Artículo 5. Derecho Supletorio

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá la normativa laboral general vigente.

Artículo 6. Vinculación a la Totalidad

Los derechos y obligaciones establecidas en el presente convenio colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, y la aceptación de alguna o algunas de tales condiciones supone la de su totalidad. En caso de nulidad por modificación de las condiciones, sean económicas, sociales o de otra índole, quedará en su totalidad sin eficacia práctica lo pactado y se aplicará a todos los efectos el estatuto de los trabajadores.

Artículo 7. Comisión Paritaria

1. Para la interpretación y aplicación del Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por los representantes legales de los trabajadores y por un número igual de representantes de la Empresa.

2. La función de la Comisión Paritaria será solucionar, de forma negociada, las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación de este Convenio, así como la adaptación de lo regulado durante su vigencia; particularmente: a) la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Convenio; b) la vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo; y c) cualesquiera otras competencias se establezcan a su favor por las partes, por este Convenio y por el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la empresa, previa convocatoria con al menos cinco días laborables de antelación de cualquiera de las dos representaciones, que establecerá los puntos a tratar.

4. De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por los asistentes.

5. Cuando un asunto sometido a la Comisión Paritaria no sea resuelto con acuerdo se volverá a convocar la Comisión, median-do al menos cinco días laborables. Si, tras una segunda reunión, no se produjese acuerdo, se levantará acta en los términos que seguidamente se dirán, pudiendo cualquiera de las partes acudir al procedimiento que, asimismo, se establece.

6. Las discrepancias que se generen en el seno de la Comisión Paritaria, constatadas en la forma anteriormente expuesta, se resolverán mediante el procedimiento de Conciliación-Mediación ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla). Para ello, se redactará

un «acta de disconformidad» firmada por las partes que, al menos, tendrá el siguiente contenido: a) fecha de inicio de las deliberaciones; b) puntos objeto de discrepancia; c) criterios de interpretación sustentados por cada una de las partes; y d) manifestación de las partes de que se ha agotado la posibilidad de acuerdo. En ningún caso el desacuerdo podrá retrasar o interferir en la adecuada aplicación de las medidas precisas para el buen funcionamiento empresarial, a criterio de la dirección.

7. Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se resolverán por la Comisión Paritaria en la forma establecida en el apartado anterior.

Artículo 8. Partes Firmantes del Convenio Colectivo

El convenio colectivo es firmado por la representación unitaria (representantes legales de los trabajadores existentes en la empresa), así como por la dirección de la empresa, teniendo carácter de eficacia general.

CAPÍTULO II

Tiempo de Trabajo

Artículo 9. Jornada

La jornada ordinaria anual para los años de vigencia del presente convenio queda establecida en 1.788 horas efectivas de trabajo, que se distribuirán, de lunes a viernes.

Desde el día 20 de junio al 20 de agosto inclusive, la jornada será continuada, siempre que las necesidades de producción lo permita, teniendo una duración de 8 horas diarias, debiendo comenzar no más tarde de las 7 de la mañana.

El tiempo de descanso intermedio (para tomar el bocadillo) será a cargo del trabajador, salvo en los supuestos que en la empresa se estableciera jornada continuada, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

La empresa podrá distribuir la jornada, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguiente: en cómputo diario, no podrá excederse de un mínimo y máximo de siete a nueve horas; en cómputo semanal, dichos límites no podrán excederse de treinta y cinco a cuarenta y cinco horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general podrán ser modificados previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores hasta las siguientes referencias: en cómputo diario, de seis a diez horas; y en cómputo semanal, de treinta a cincuenta horas.

El empresario podrá distribuir irregularmente 178 horas anuales, pudiendo afectar por ello la jornada máxima semanal o mensual pero no a la máxima anual. Igualmente podrá afectar a los horarios diarios, preavisando por escrito con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores de los días y horas en que se efectuará la distribución irregular de la misma.

La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución mensual y cotizaciones del trabajador.

Si, como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al término del año natural o al vencimiento de su contrato de trabajo, el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su caso, al finalizar el año natural o en su li-

liquidación.

Artículo 10. Vacaciones

El período de vacaciones retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de 30 días naturales, abonándose con arreglo a 30 días de salario base y plus de asistencia como si estuviese trabajando, incrementadas con el complemento de antigüedad consolidada.

El período de disfrute será distribuido durante todo el año natural, preferentemente en época estival, teniendo en todo caso en cuenta la organización del trabajo. En los casos en que pudiesen existir épocas de mayor actividad, la empresa podrá excluir las mismas de dicho período.

El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante el personal contratado que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono de la cuantía correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 11. Licencias y Permisos:

En cuanto a las licencias y permisos retribuidos y no retribuidos, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III

Condiciones Retributivas, Indemnizaciones y Suplidos

Artículo 12. Estructura Económica

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

SALARIOS

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especies que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

1.º Conceptos que comprende las retribuciones salariales:

1.1. Salario Base: Se entiende por Salario Base la parte de retribución del trabajador, fijada por unidad de tiempo sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del Salario Base será la que se especifica para cada uno en las tablas salariales del presente Convenio.

1.2. Devengo del Salario: El Salario Base, las Pagas Extraordinarias y las Vacaciones se devengarán por día natural y el resto de los complementos salariales, por día de trabajo efectivo, según los módulos y cuantías que se establecen en el presente Convenio y todo ello atendiendo a una actividad normal.

1.3. Salario hora ordinaria: se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene de dividir las retribuciones salariales anuales de cada categoría correspondiente fijado en el presente Convenio, por el número de horas anuales de trabajo efectivo.

COMPLEMENTOS SALARIALES

1.4. Personal: los complementos personales son los que vienen a retribuir una circunstancia especial o específica del trabajador, tales como idioma, títulos, conocimientos especiales y otros,

siempre que resulten de aplicación al trabajo que desarrolla el trabajador y no hayan sido valorados al establecer el Salario Base.

1.5. Antigüedad:

No se considera el complemento salarial personal por continuidad en la empresa. Los derechos adquiridos al día de la firma del convenio subsistirán como garantía dentro del concepto "ad personam", por la cuantía en que se venían percibiendo a dicha fecha.

1.8. Complemento de Nocturnidad: Las horas trabajadas en el período comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad, cuya cuantía se fija en un incremento del 20% del Salario Base que corresponda según las tablas salariales del presente Convenio. El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el período nocturno tenga una coincidencia igual o superior a 3 horas; si la coincidencia fuera inferior a este tiempo, la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el período nocturno.

Se exceptúa de lo establecido en los párrafos anteriores y, por consiguiente, no habrá lugar a compensación económica en los supuestos siguientes:

- Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos, tales como los de guardas, porteros, serenos o similares, que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.
- El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el período nocturno sea igual o inferior a una hora.

1.10. Gratificaciones extraordinarias:

Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de Paga de Verano y Paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el Salario Base.

Devengos de pagas:

Paga de Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifica para cada uno de los niveles o categorías en las tablas salariales del presente convenio, incrementadas en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año, se le harán efectivas las partes proporcionales de las Gratificaciones Extraordinarias, conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

1.11. Complemento de Convenio:

Es el conjunto de los complementos salariales que por unidad de tiempo vengán establecidos en el presente convenio, tales como actividad, asistencia, plus de convenio o similares.

COMPLEMENTOS NO SALARIALES

1.12. Plus de Transporte:

Se establece un plus de transporte en la cuantía fijada en las tablas de retribuciones y por día realmente trabajado.

1.13. Desgaste de Ropa de Trabajo:

La empresa dotará a su personal de ropa adecuada para su utilización en el trabajo, no obstante si no la facilita, abonará al trabajador/a la cantidad de 8,28 euros por mes.

1.14. Viajes y dietas:

Todo el personal por orden de la empresa, tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella don-

de radique la industria, disfrutará de una dieta diaria de la siguiente cuantía:

Dieta completa: 32,13 euros.

Media dieta: 16,07 euros.

El trabajador percibirá dieta completa, cuando como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará por días naturales.

Se devengará media dieta, cuando como por consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasaran el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previa justificación. La empresa podrá pagar directamente los gastos de viaje y alojamiento en lugar de abonar al personal las dietas y gastos de viajes señalados, tanto los días de salida, como los días de llegada se computarán como una jornada de trabajo y devengarán la dieta correspondiente. En todo caso, cuando los días de desplazamiento se exceda el tiempo de la jornada normal de trabajo no se computará dicho exceso como horas extraordinarias, y sólo se pagará el sueldo de la jornada normal y la dieta correspondiente, no obstante aquellas empresas que estuvieran pagando como jornada laboral los desplazamientos tendrán que respetar estas condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Además de la indemnización en los casos expresados, el trabajador cuyo desplazamiento ininterrumpido sea superior a 7 días, percibirá una dieta especial de 1,52 euros diarios.

Cuando por necesidades de la empresa, un trabajador tenga que realizar su función fuera del centro de trabajo habitual y del casco urbano de la población, percibirá como ayuda de manutención 2,97 euros día.

1.16. Pago del Salario:

Los trabajadores que por su división funcional, se encuentren encuadradas en las tablas de retribuciones del presente convenio del personal de retribución diaria, percibirán el salario base por día natural. El resto de los trabajadores, es decir, los de retribución mensual, percibirán el salario base proporcionalmente a 30 días.

La liquidación y el pago del salario se harán documentalmente mediante recibos de salarios, que se ajustarán a las normas legales vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación y conceptos que la normativa legal vigente en cada momento establezca.

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente de su devengo.

La empresa queda facultada para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia y otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras.

El pago o firma de recibos que lo acredite se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado, siempre que las disponibilidades de tesorería lo permitan. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 50% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipos a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Artículo 13. Enfermedad y Accidente

A partir del primer día de accidente laboral, enfermedad profesional, embarazo de riesgo o enfermedad común con hospitaliza-

ción, la empresa complementará las prestaciones establecidas por las aseguradoras hasta un 100% de la Base de Cotización del mes anterior a la baja. En caso de que el accidente fuera no laboral y la enfermedad común sin hospitalización, este complemento será a partir del décimo día este inclusive.

En ambos casos, cuando se compruebe por la empresa falsedad del trabajador, será causa de despido disciplinario por transgresión de la buena fe contractual. La empresa se reservará la facultad de establecer un reconocimiento médico a su cargo, al que tendrá que someterse obligatoriamente el trabajador.

Artículo 14. Seguro Complementario de Accidentes

La empresa viene obligada a concertar una póliza de seguro que cubra los riesgos por muerte natural, fallecimiento, invalidez parcial, total, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivados por accidente de trabajo, incluidos los ocurridos «in itinere», que garantice el percibo de las indemnizaciones siguientes:

- Por muerte natural: 6.959,41 euros.
- Por muerte acaecida por accidente o enfermedad profesional: 34.312,66 euros.
- Por incapacidad parcial: 6.959,41 euros.
- Por incapacidad total: 26.738,18 euros.
- Por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez acaecida por accidente o enfermedad profesional: 34.312,66 euros.

En caso de fallecimiento, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario y, en su defecto, a su cónyuge y herederos por el orden legal.

Artículo 15. Absentismo

La reducción del absentismo en el ámbito laboral es un objetivo compartido por los Delegados de Personal y empresarial, dado que sus efectos negativos se proyectan sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los trabajadores.

El contrato de trabajo podrá extinguirse por causas objetivas en los supuestos de absentismo establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, excluyéndose del cómputo únicamente las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, paternidad, licencias y vacaciones, enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda. Tampoco se computarán las ausencias que obedezcan a un tratamiento médico de cáncer o enfermedad grave.

CAPÍTULO IV

Organización del Trabajo

Artículo 16. Dirección y Control de la Actividad Laboral

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, quién podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, siempre que se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posi-

ble con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Artículo 17. Competencia Organizativa

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

1.º La existencia de la actividad normal.

2.º Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.

3.º Fijación tanto de los índices de desperdicios como de la calidad admisible, a lo largo del proceso de fabricación de que se trate.

4.º La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.

5.º La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materias primas, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.

6.º La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuere el grupo profesional de los mismos y el puesto de trabajo que ocupen, pueda comprenderlas con facilidad.

Artículo 18. Nuevas Tecnologías

Cuando en la empresa se introduzcan nuevas tecnologías que puedan suponer para los trabajadores modificación sustancial de condiciones de trabajo, o bien un período de formación, o adaptación técnica no inferior a un mes, se deberá comunicar las mismas con carácter previo a los representantes de los trabajadores en el plazo suficiente para poder analizar y prever sus consecuencias en relación con: empleo, salud laboral, formación y organización del trabajo. Asimismo se deberá facilitar a los trabajadores afectados la formación precisa para el desarrollo de su nueva función.

En el supuesto de que la introducción de nuevas tecnologías suponga una modificación sustancial de las condiciones de trabajo se estará lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V

De la Relación Individual de Trabajo

Artículo 19. Período de Prueba

Se establece un período de prueba de seis meses para los grupos I, II, y III; para el resto de personal se fija en dos meses.

Artículo 20. Contratación

El ingreso al trabajo será para un puesto de trabajo concreto. Este viene determinado por las tareas o funciones que desempeñe el trabajador, la división funcional que le corresponda dentro de la clasificación vigente, los criterios generales del grupo profesional al que pertenezca de manera que cualquier modificación en alguno de los factores anteriores constituye un cambio de puesto de trabajo.

Artículo 24. Contrato por Obra o Servicio determinado y eventual por Circunstancias de la Producción

A. Contrato por Obra o Servicio Determinado:

Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinado y se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a algunos de estos supuestos:

1.º Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los

trabajos de su oficio y categoría del trabajador en dicha obra. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de contratados para su ejecución, debiendo reducirse este de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizado.

El cese de los trabajadores contratados por dicha modalidad, por terminación de los trabajos de su oficio o categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de 15 días naturales, si la duración del contrato es superior a doce meses.

No obstante se podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

2.º No obstante lo anterior, previo acuerdo de las partes, el personal afectado por esta modalidad de contrato podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo, durante un período máximo de tres años consecutivos, sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el período máximo de tres años fijados en el párrafo anterior; cumplido el período máximo de tres años si no hubiere mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso de cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en caso de paralización por conflicto laboral.

B. Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción (artículo 15.1 b, E.T.)

La duración máxima de los contratos eventuales será de doce meses en un período de dieciocho meses.

Una vez extinguido el contrato, se abonará a los trabajadores una compensación económica de un día de salario por mes de trabajo.

Artículo 21. Contrato de Formación y Contrato en Prácticas

Contrato de Formación

El contrato de formación que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas, deberá formalizarse por escrito, y figurará en el mismo, de modo claro, la actividad y profesión objeto de la formación.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurren circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas, también estará prohibida la realización de horas extraordinarias.

Los trabajadores que sean contratados por esta modalidad de contratos deberán ser mayores de 16 y menores de 21 años.

A) La duración máxima será de tres años, ya sean alternos o continuados. No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogar por períodos como mínimo de seis meses.

B) Este tipo de contratos se realizarán a tiempo completo, durante el primer año el trabajador dedicará el 25% del total de la jornada a la formación teórica y el 15% durante el segundo y tercer año. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica.

La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con esta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador, así como vigilar todos los riesgos profesionales inherentes al puesto de trabajo.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

C) El salario a percibir por el aprendiz será el establecido en el presente Convenio para dicha categoría, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

Contrato en Prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años inmediatamente siguientes a terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. Mediante convenio colectivo de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales objeto de este contrato.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

d) La retribución del trabajador será 60 o el 75 por 100 durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

e) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Artículo 22. Jubilación Parcial

El trabajador tendrá derecho al acceso a la jubilación parcial conforme a la normativa vigente en cada momento, por lo que podrá solicitar la celebración del contrato a tiempo parcial previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores por jubilación parcial, conforme a los términos establecidos en la Ley General de la Seguridad Social, en el Convenio General del Sector y demás disposiciones concordantes, siempre que manifieste su voluntad de cesar definitivamente en la prestación del servicio, al cumplir, como máximo, la edad de acceso a la jubilación conforme a la normativa que sea de aplicación.

En los supuestos establecidos anteriormente, cuando se produzca el cese definitivo del trabajador relevado, el contrato de trabajo del relevista se transformará en contrato por tiempo indefinido, siempre y cuando las circunstancias productivas, económicas, técnicas y organizativas lo permitan. En caso contrario, la empresa deberá justificar a la representación de los trabajadores la concurrencia de dichas causas.

Igualmente, corresponderá al trabajador que se acoja a la jubilación parcial, fijar el porcentaje de su jornada parcial, dentro de los límites establecidos legalmente.

La regulación complementaria al presente artículo será la dispuesta en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VI

Extinción de la Relación Laboral

Artículo 23. Preavisos y Ceses

La empresa viene obligada a preavisar por escrito al trabajador con 15 días de antelación la terminación de su contrato, si este ha sido superior a doce meses, pudiendo sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución.

En el supuesto de que el trabajador decidiera rescindir su Contrato, deberá preavisar a la empresa con 15 días de antelación, el incumplimiento de la obligación de pre-avisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación, una cuantía equivalente al importe de su salario diario, por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 24. Indemnizaciones por Cese

Para todos aquellos trabajadores que no sean plantilla, se estipula una indemnización por cese de un día de salarios por mes trabajado, o fracción de mes.

Artículo 25. Finiquitos

El documento de finiquito en que se formalice el fin de la relación laboral entre empresa y trabajador, debe recoger la voluntad de ambas partes de extinguir el contrato sin que ninguna de ellas tenga nada que reclamar por ningún concepto derivado de la relación laboral.

Una vez firmado por el trabajador, el finiquito surtirá los efectos liberatorios y extintivos que le son propios.

CAPÍTULO VII

Artículo 26. Representación Colectiva de los Trabajadores y Delegados o Miembros de Comités de Prevención y Salud Laboral

Se estará a lo establecido en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VIII

Artículo 27. Derechos por Maternidad, Paternidad, Adopción y Lactancia

Se estará a lo establecido en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IX

Artículo 28. Jubilación

Se realizará según lo establecido en la normativa legal que lo desarrolle.

Artículo 29. Retirada del Carné de Conducir a Trabajadores cuyo Puesto de Trabajo exija la Conducción de Vehículos

1. En aquellos supuestos en que el trabajador sea sancionado con la suspensión del permiso de conducción por causa imputable al trabajador, la empresa puede optar por la suspensión del contrato de trabajo hasta el cumplimiento de la sanción con los efectos prevenidos en el artículo 45 ET, o por la extinción del mismo, para aquellos supuestos en que la suspensión del permiso de conducción por causa imputable al trabajador este basada en hechos o actuaciones de suma gravedad para el mismo o terceros, conforme a lo prevenido en el artículo 52.a) ET.

En el caso de que se opte por la suspensión, debido a la pérdida de vigencia de la autorización de conducción cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados, el contrato quedará suspendido hasta que el trabajador obtenga el permiso con los mismos efectos que en el caso anterior.

Los gastos de la recuperación del permiso de conducir serán por cuenta del trabajador.

2. En aquellos supuestos en que el trabajador sea sancionado

con la suspensión del permiso de conducción por causa imputable de forma directa a la empresa, ésta deberá proporcionarle trabajo en otro puesto durante el tiempo en que dure la sanción, sin que tal privación sea causa de despido, y manteniéndole las mismas condiciones económicas.

En el caso de que se produzca la pérdida de vigencia de la autorización de conducción cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados por causa imputable de forma directa a la empresa, el trabajador deberá obtener nuevo permiso en el plazo de seis meses desde la fecha en que le fue comunicada la pérdida de la vigencia de la autorización de conducción. Si se superara este plazo, el contrato quedará suspendido hasta que el trabajador obtenga el permiso, con los efectos en el artículo 45 ET. Los gastos de la recuperación del permiso de conducir serán por cuenta de la empresa durante el tiempo citado anteriormente.

3. El trabajador deberá acreditar ante la empresa los puntos de los que dispone su permiso de conducción, y deberá comunicar cualquier reducción de puntos cuando ésta se produzca, así como informar a la empresa de los períodos en los que se le ha suspendido el permiso de conducción. Lo anterior es aplicable a la pérdida de vigencia de la autorización de conducción.

CAPÍTULO X

Artículo 30. Observancia

Ambas partes se comprometen al estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas pactadas en el presente Convenio.

Los trabajadores afectados por el mismo estarán, puntualmente, tanto a la entrada como a la salida en sus puestos de trabajo.

Asimismo se comprometen a avisar a la empresa, con la diligencia debida en el caso de no poder asistir a sus puestos.

Se recuerda la prohibición legal de ejercer, fuera de la empresa, actividades que puedan resultar competencia al objeto de la misma, salvo autorización expresa de ésta.

CAPÍTULO XI

Régimen Disciplinario

Artículo 31. Faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

1. Faltas Leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a. La falta de puntualidad, hasta de dos en un mes.
- b. No cursar en tiempo oportuno la baja o la confirmación correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- c. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- d. Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e. La desatención leve a los proveedores.
- f. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- g. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.
- h. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.
- i. La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia
 - a los mandos; todo ello en materia leve.

j. La falta de respeto, en materia leve, a las personas subordinadas, compañeros o mandos, así como la discusión con ellos.

k. Usar el teléfono o los medios informáticos de la empresa para asuntos particulares sin autorización. Si existiese reiteración podrá ser considerada falta grave o muy grave

l. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia para la integridad física o la salud de los trabajadores y para las instalaciones.

2. Faltas Graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a. Tres o más faltas no justificadas de puntualidad, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.
- b. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de sesenta días.
- c. Falta de aseo y limpieza personal.
- d. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales o productivas. En caso de reiteración dentro de un plazo de 12 meses, o cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad, será considerado como falta muy grave.
- e. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- f. Simular la presencia de otro trabajador.
- g. No atender a los clientes con la corrección y diligencia debidas. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.
- h. No atender a los proveedores con la corrección y diligencia debidas cuando se califique como grave. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.
- i. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- j. Comer en horarios y lugares no autorizados, sin reincidencia. Si existiera reincidencia podrá ser considerada como muy grave.
- k. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
- l. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
- m. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.
- n. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
- o. La embriaguez o toxicomanía en el trabajo que no repercuta negativamente en el trabajo.
- p. El incumplimiento de las obligaciones de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños para la Seguridad y Salud de los trabajadores o de las instalaciones.

3. Faltas muy Graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a. Más de cinco faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o siete durante un año.

b. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un periodo de ciento ochenta días.

c. La simulación de enfermedad o accidente.

d. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

e. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

f. La participación directa o indirecta en la comisión de delito.

g. La embriaguez o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo o perjudica la buena imagen de la empresa frente a terceros.

h. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si se producen perjuicios de cualquier tipo a la empresa.

i. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

j. Causar accidentes por negligencia o imprudencia.

k. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo o la baja calidad en el trabajo.

l. Comer en horarios o lugares no autorizados, con reincidencia

m. Las injurias proferidas contra personas o la propia empresa.

n. Autolesión en el trabajo.

o. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera

p. La reiteración en el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 31/1995 del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores o que el riesgo derivado pudiese ser considerado como muy grave.

q. Todas las consignadas como tales en el artículo 54 del R.D. Ley de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del E. T., consideradas como causas justas de despido.

Artículo 32. Enumeración Faltas Enunciativo

La enumeración de las faltas en «leves». «graves» o «muy graves» hechas en los artículos anteriores es meramente enunciativa y no impide que puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con ellas.

Artículo 33. Prescripción de las Faltas

Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 34. Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 45 días.

c) Por faltas muy graves. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 90 días o despido.

Sistema de clasificación profesional: Grupos Profesionales.

1. El personal de la Empresa, a los efectos de su clasificación, se encuadra en Grupos Profesionales atendiendo a aptitudes profesionales y contenido general de la prestación, donde se han tenido en cuenta las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades que se realizan por el trabajador en el grupo profesional.

La pertenencia a un Grupo Profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la responsabilidad asignada a cada puesto, las competencias mínimas requeridas y la correspondencia jerárquica en lo referente a la supervisión y evaluación.

La adscripción de los trabajadores a cada grupo profesional, tareas y funciones que componen el puesto de trabajo y su nivel salarial, será conforme a lo previsto en la legislación vigente, recibiendo previamente por parte de la empresa la formación adecuada al puesto de trabajo.

2. Los grupos profesionales existentes en la empresa son:

Grupo II: Perito Titulado.

Grupo III: Jefe Administrativo.

Grupo IV: Encargado, Tupista 1, Of. 1ª Administrativo, Of. 1ª o Cond.1ª.

Grupo V: Of. 2ª Administrativo, Of. 2ª o Cond. 2ª, Viajante, Guarda o Vigilante.

Grupo VI: Ayudante, Peón Especialista, Auxiliar Administrativo.

Grupo VII: Peón Ordinario.

Clasificación Profesional

CAPÍTULO XII

Otras Disposiciones

Artículo 35. Paz Social

Las partes se comprometen a respetar la paz social durante toda la vigencia del presente convenio.

Artículo 46. Legislación Supletoria

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

TABLAS SALARIALES AÑO 2014

Categorías y Grupos profesionales		Salario Base	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio semestral	Paga Navidad semestral
GRUPO II						
PERITO TITULADO	M	1.526,62 €	9,68 €	2,55 €	2.049,59 €	2.049,59 €
GRUPO III						
JEFE ADMTVO.	M	1.387,76 €	9,17 €	2,55 €	1.873,85 €	1.873,85 €
GRUPO IV						
ENCARGADO	D	40,73 €	7,05 €	2,55 €	1.605,31 €	1.605,31 €
TUPISTA 1ª	D	40,10 €	7,05 €	2,55 €	1.538,00 €	1.538,00 €
OF. 1ª ADMTVO.	M	1.218,01 €	8,83 €	2,55 €	1.669,14 €	1.669,14 €
OF. 1ª o COND. 1ª	D	39,94 €	7,05 €	2,55 €	1.519,89 €	1.519,89 €
GRUPO V						

OF. 2ª ADMTVO.	M	1.127,38 €	7,83 €	2,55 €	1.500,71 €	1.500,71 €
OF. 2ª o COND. 2ª	D	37,46 €	7,05 €	2,55 €	1.464,27 €	1.464,27 €
VIAJANTE	M	1.139,14 €	8,17 €	2,55 €	1.568,53 €	1.568,53 €
GUARDA o VIGILANTE	D	37,83 €	7,05 €	2,55 €	1.443,97 €	1.443,97 €
GRUPO VI						
AYUDANTE	D	34,43 €	7,05 €	2,55 €	1.386,17 €	1.386,17 €
PEON ESPECIALISTA	D	34,10 €	7,05 €	2,55 €	1.337,37 €	1.337,37 €
AUX. ADMTVO.	M	1.014,09 €	7,16 €	2,55 €	1.336,92 €	1.336,92 €
GRUPO VII						
PEON ORDINARIO	D	33,07 €	7,05 €	2,55 €	1.316,78 €	1.316,78 €
FORMACIÓN						
Formación 3º año	D	23,18 €	7,05 €	2,55 €	973,88 €	973,88 €
Formación 2º año	D	20,22 €	7,05 €	2,55 €	868,46 €	868,46 €
Formación 1º año	D	19,45 €	7,05 €	2,55 €	781,23 €	781,23 €

**Consejería de Fomento y Vivienda
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo
y Comercio en Córdoba**

Núm. 2.858/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba sobre publicación de notificación en Expedientes de Autorizaciones de Transporte de la Clase MPC.

Habiendo sido intentada la notificación a la entidad que a continuación se relaciona en el domicilio que se indica sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

Nombre: Canalizaciones y Viales Andaluces.

Dirección: Ingeniero Juan de la Cierva número 15 Nave 4.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Asunto: Resolución de archivo por Desistimiento expediente 1404/02303/2013.

Transmisión de autorización de Empresa de Mercancías clase MPC.

En relación con su solicitud, cuyos datos figuran en el encabezamiento de este escrito, con fecha de subsanación 17/01/2014 le fue notificado requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de su notificación presentara documentación para completar el expediente arriba indicado.

Transcurrido dicho plazo sin que el requerimiento haya sido atendido, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, resuelve declararle desistido en su solicitud, procediéndose al archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Delegación Territorial, ante el Ilmo. Sr. Director General de Movilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el

Jefe del Servicio de Transportes, por Delegación de Competencias, Resolución 04-05-2010 BOJA 13-05-2010, Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 2.906/2014

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Logitalia S.L., que tenía su anterior domicilio en Gran Vía de les Corts Catalanes número 1176 Bis P 1 Pat 11, 8020-Barcelona, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Cotraluc S.C.A. por la cantidad de 1.439,9 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expediente CO-154/2013-JAT: Por recibida demanda efectuada por Cotraluc S.C.A., en Reclamación de Cantidad por Impagos portes realizados durante el periodo febrero 2013, contra Logitalia S.L., se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 10/06/2014, a las 10:35:00 AM horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el artículo 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 28 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 2.907/2014

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Logitalia S.L., que tenía su anterior domicilio en Gran Vía de les Corts Catalanes número 1176 Bis P 1 Pat 11, 8020-Barcelona, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Cotraluc S.C.A. por la cantidad de 1.391,5 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expediente CO-155/2013-JAT: Por recibida demanda efectuada por Cotraluc S.C.A., en Reclamación de Cantidad por Impagos realizados durante el periodo febrero-marzo-abril 2013, contra Logitalia S.L., se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 10/06/2014, a las 10:40:00 AM horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el artículo 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 28 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 2.908/2014

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Logitalia S.L., que tenía su anterior domicilio en Gran Vía de les Corts Catalanes número 1176 Bis P 1 Pat 11, 8020-Barcelona, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Cotraluc S.C.A. por la cantidad de 786,5 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expediente CO-156/2013-JAT: Por recibida demanda efectuada por Cotraluc S.C.A., en Reclamación de Cantidad por Impagos realizados durante el periodo junio 2013, contra Logitalia S.L., se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 10/06/2014, a las 10:45:00 AM horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el artículo 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 28 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.913/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar directamente la notificación a Andrés Castro Reyes (Expediente S. 71/13) tras intentarlo en el domicilio indicado a efectos de notificaciones que consta en el expediente sancionador 71/13 obteniendo el resultado de desconocido, se procede a efectuar la correspondiente notificación mediante la publicación del presente anuncio.

De esta forma, de acuerdo con los artículos 13 y stes. del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se declara el inicio del procedimiento sancionador.

Con este anuncio se tendrá por efectuada la notificación, continuando de esta forma con la tramitación del expediente.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la TAG Jefa de Sección de Administración de Red Viaria, doña Ana María Peña-Toro Moreno, lo firma electrónicamente en Córdoba a 29 de abril de 2014, el Diputado Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 2.852/2014

Don Antonio Cano Reina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

Índice de Artículos

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 4. Solicitudes

Artículo 5. Deberes de los usuarios

Artículo 6. Prohibiciones

Artículo 7. Condiciones de uso de los locales e instalaciones

Artículo 8. Autorización de uso

Artículo 9. Determinaciones de la autorización

Artículo 10. Fianza

Artículo 11. Comprobación municipal del uso adecuado

Artículo 12. Gastos ajenos al uso público de los locales

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. Responsabilidades

Artículo 14. Infracciones

Artículo 15. Sanciones

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación sin carácter exhaustivo, los siguientes:

- Coliseo de Almedinilla.
- Recinto Museo Histórico Municipal.
- Centro de Recepción Turística.
- Entorno Villa Romana El Ruedo.
- Teatro de la Casa de la Cultura.
- Salón de Plenos.

Del mismo modo, quedan excluidas del ámbito objetivo de la presente Ordenanza, la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales para actividades que requieran para su realización de autorización de otras administraciones y el desarrollo de la misma no sea competencia exclusiva municipal.

Artículo 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, actividades culturales, musicales, deportivas, eventos sociales, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, etc..., siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable y no haya ninguna otra actividad municipal organizada para el mismo lugar y fecha.

TÍTULO II

Normas Reguladoras de la Utilización de los Edificios y Locales Municipales

Artículo 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia que deberá de ser presentada con una antelación mínima de 30 días, se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].

— Lista de actividades a realizar.

— Número de ocupantes.

— Finalidad.

— Motivos de la solicitud.

El plazo de 30 días podrá ser reducido en casos excepcionales siempre y cuando la Junta de Gobierno Local, lo acuerde.

Además concretamente para las actividades que se realicen en el recinto del Coliseo, los beneficiarios están obligados a la concertación de contrato de seguro de responsabilidad civil de la actividad, en los términos del artículo 14.c de la Ley 13/1999, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo de entregar copia de este y del justificante del pago actualizado, con anterioridad al uso de las instalaciones.

Excepcionalmente, este Ayuntamiento podrá exigir la concertación del contrato de seguro indicado en el párrafo anterior, para la realización de actividades en cualquier otro edificio municipal, que por sus características se crea conveniente la suscripción del mismo.

Previa a la concesión de la autorización, la alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, el Ayuntamiento se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

— Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

— Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible.

Cuando por la utilización de alguno de los edificios e instalaciones, estos sufrieran desperfecto o deterioro imputable al titular de la autorización, aunque solo fuere por simple imprudencia o negligencia, dicho titular de la licencia estará obligado a abonar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación, reconstrucción o indemnización de su importe, si fueren irreparables.

Artículo 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

— El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

— El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

— El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

— El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

— Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

Artículo 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período de utilización procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

En el caso del coliseo se amplía el plazo de entrega y recepción de las instalaciones hasta 48 horas, salvo casos excepcionales que sean acordados por la Junta de Gobierno Local, debido a las características propias de la actividad.

Artículo 8. Autorización de Uso

La autorización de uso, se plasmará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución municipal que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.
- Carácter de la actividad (gratuita o de pago), pública o privada.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

Con el fin de responder al cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión, el Ayuntamiento de Almedinilla exigirá la constitución de una fianza. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, etc.

La autorización municipal comprende la cesión y uso del espacio público solicitado, así como el suministro de agua potable y de energía eléctrica, hasta el máximo contratado en cada edificio. Si por parte del beneficiario fuera necesario un mayor consumo eléctrico que con el que cuenta el edificio en ese momento, este deberá de tramitar con la compañía suministradora el oportuno expediente de alta de nuevo suministro, corriendo con todos los gastos que el alta ocasione.

Horario:

Con carácter general las actividades que se realicen en el Coliseo deberán de terminar con anterioridad a las 4:00 horas de la madrugada. Excepcionalmente el Ayuntamiento de Almedinilla, a través de su Junta de Gobierno Local, podrá determinar otras condiciones horarias porque por algún motivo justificado así lo aconseje.

Artículo 10. Cuota Tributaria

La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Espacio Público	Actividad	Precio	
		300 €/ 24 horas día de actividad	100 € días sin actividad
Coliseo de Almedinilla	Varias		
Recinto Museo Histórico Municipal	Boda Civil		60 €
Centro de Recepción Turística	Boda Civil		60 €
Villa Romana El Ruedo	Boda Civil		60 €
Salón de Plenos	Varias		60 €
Teatro Casa de la Cultura	Varias		100 €

Artículo 11. Exenciones

El Ayuntamiento de Almedinilla a través de su Junta de Gobierno Local, podrá eximir del pago de la cuota tributaria de esta tasa, a las actividades que por su carácter público o gratuito, así como por el interés general de la actividad a desarrollar crea convenientes.

Artículo 12. Fianza

En caso de que se adopte acuerdo favorable de autorización de uso de los mismos se exigirá la constitución de una fianza de 1.500 euros, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, únicamente para el caso de cesión de uso del Coliseo de Almedinilla. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 13. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio, local o espacio público municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal su-

puesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 14. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III

Responsabilidades, Infracciones y Sanciones

Artículo 15. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 16. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
 - Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
 - No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
 - Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
 - Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
 - No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.
- Serán muy graves las infracciones que supongan:
- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
 - El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
 - El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
 - Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
 - El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
 - Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públi-

cos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 17. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

En Almedinilla, 22 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Cano Reina.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 2.799/2014

Doña María José Montes Pedrosa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2014, el expediente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Expendedores Automáticos en las Fachadas de los Inmuebles y con Acceso Directo desde la Vía Pública, el precitado acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención Municipal durante el plazo de treinta días computados desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.P., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

Benamejé a 15 de abril de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.803/2014

Anuncio de Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos deriva-

dos de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8'30 a 14'15 horas en la Unidad de Sanciones de Tráfico, sito en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cabra, a 31 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 33353

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013/11251	26977662L AGUILERA LUQUE ANTONIO	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/135
2014/3034	15451250B AGUILERA NIETO ALMUDENA	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/204
2013/12832	X3907718H ALVES DA SILVA VANESSA	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/149
2014/21	X3907718H ALVES DA SILVA VANESSA	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/151
2014/194	X3907718H ALVES DA SILVA VANESSA	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/154
2014/277	X3907718H ALVES DA SILVA VANESSA	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/156
2013/10934	29767338W BERMEJO PARREÑO FRANCISCO ASIS T	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/133
2014/2177	30831161Y BIECHY BALDAN FERNANDO	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/107
2014/1386	48867380Q BUJALANCE VARO FRANCISCO	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/11
2014/2393	50600299T CORTES CORTES ANTONIA	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/149
2013/13153	30492006D DE LUNA ARMENTEROS MARIA TERESA	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/149
2014/2374	20407348T ESTEVE GIL MARIA ISABEL	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/136
2013/10648	B73209447 ESTRUCTURAS NATIVAN SL	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2013/10932	23676465N FERNANDEZ MORALES FRANCISCO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/133
2014/2514	B14492755 INFOTRES ASESORES, S.L.	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/168
2013/10927	B14222384 JIMENEZ VISO S L	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/3112	78866034T JUAREZ PORTILLO ARACELI	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2013/163
2013/5532	B14529754 LA BOUTIQUE DEL MARISCO SL	600,00	-Resolución * -Externo- 2013/699
2014/2986	B18685685 LARA JURADO S.L.	40,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/184
2014/3052	X9275358X LEONARD RIZEA COSTEL	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/217
2013/10928	30952968M LUQUE CAMPUZANO URSULA MARIA	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/133

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 33353

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/2315	74824600B MEDINA CANTARERO CARLOS ENRIQUE	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/122
2014/3014	74824600B MEDINA CANTARERO CARLOS ENRIQUE	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/189
2014/587	27314355S MORENO MENDOZA RAFAEL	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/159
2014/497	27314355S MORENO MENDOZA RAFAEL	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/159
0655HDB 1260/2013	48866705P MUÑOZ CASTRO LIDIA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2013/10244	48866705P MUÑOZ CASTRO LIDIA	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/126
2013/9436	30200729G ORTIZ OROPESA GASPAR	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/114
2014/233	48682768W PEREZ GARCIA MIGUEL ANGEL	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2013/156
2013/5939	26971568C PEREZ MONTES ANTONIO	600,00	-Resolución * -Externo- 2013/766
2014/2180	34010927E PEREZ TORRES FRANCISCO	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/108
2013/10689	30454336J PINEDA DIAZ MANUEL	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/129
2013/10668	52485979W RAMIREZ MELERO FRANCISCO JAVIER	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/129
2014/2306	26967303X RUIZ DELGADO ALMUDENA	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/118
2014/2342	B14512438 TOLDOS LUCENA SL	100,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/126
2014/1670	Y1244942N TOSUN . ELVIS	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/59
2014/3076	B18841429 WATER CORDOBA LIFE SL	40,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2013/1628
2014/3018	X7689475T ZAMFIR . IOAN	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/192

Núm. 2.867/2014

Anuncio de Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 08:30 a 14:15 horas en la Unidad de Sanciones de Tráfico, sito en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cabra, 10 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 32900

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/2391	X6992675P . BUCUR MONICA	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/147
2014/2414	X4869046S . MUTI PAUL	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/158
2013/1095	B14454896 ARTES GRAFICAS NOVENTA Y SEIS S.L.	160,00	-Resolución * -Externo- 2013/168
2013/12638	34017617L CASTRO MESA FRANCISCO JAVIER	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/147
2014/1581	80129143H DELGADO DELGADO MANUEL	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/40
2013/12785	B14558365 EXCLUSIVAS POZO SL	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/2328	26975945G FERNANDEZ ALGUACIL CRISTOBAL	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/123
2014/2182	B14546121 INFORMATICA VENZALA, SL	40,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/109
2014/2174	B14222384 JIMENEZ VISO S L	40,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/106
2013/10670	B14432918 MENTA BLANCA SL	600,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/1576	80128834P MONTERO LAVELA JOSE	80,00	-Resolución (ACTO)-Externo- 2014/39
2014/2405	30953242A REQUENA MARTINEZ MARIA DOLORES	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/152
2013/10757	27958362E RODRIGUEZ MONTIEL FRANCISCO	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/132
2013/10738	27958362E RODRIGUEZ MONTIEL FRANCISCO	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/131
2014/1570	30831395X RUIZ MORALES REBECA	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/38
2014/2367	B14817985 SERVICIOS AGRICOLAS RASCON SL	100,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/133
2014/189	45096769W SODIA LAJUOI MOHAMED	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2013/153
2014/201	45096769W SODIA LAJUOI MOHAMED	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2013/154
2014/492	45096769W SODIA LAJUOI MOHAMED	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2013/158
2013/11997	X6922210S STOICHICI . SORIN	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/145
2014/2509	X9352909M VASILE GABRIELA	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/163
2014/1993	34025835A VIDA CORPAS PABLO	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/102
2014/1306	X6783292V YULIYA . ALYOKHINA	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/7

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 2.830/2014

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que una vez formada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Municipio de Espiel, referidas al ejercicio de 2014, constituida por los censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este Municipio, tanto de obligados como de exentos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público las citadas Matrículas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Contra los actos de exclusión e inclusión y demás datos censales, se podrá interponer los recursos que cita el artículo 4º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 24 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.975/2014

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto mediante el expediente de suplemento de crédito 12/14 financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Fernán Núñez, a 24 de abril de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.842/2014

Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2014, para la investigación de la titularidad del Camino Público de Piconcillo a Ojuelos altos, que a continuación se detalla, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

- Longitud aproximada: 10.104,44 m.
- Superficie aproximada: 44.778 m²,

Actualmente la vía de comunicación se encuentra enclavada en las siguientes parcelas catastrales del Término Municipal de Fuente Obejuna que se denominaran tramos:

Polígono	Parcela	Referencia catastral
47	9004	14029A047090040000ZI
45	9003	14029A045090030000ZG
91	9001	14029A091090010000ZW
90	9003	14029A090090030000ZT
Polígono	Parcela	Superficie (m²)
47	9004	5.405,00
45	9003	21.135,00
91	9001	6.504,00
90	9003	11.734,00
TOTAL		44.778,00

LINDEROS

Tramo 1, Polígono 47 Parcela 9004.

Linderos al Norte del tramo de trazado del Camino, las Parcelas 61, 62, 9006 y 63 todas ellas del Polígono 55 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo de trazado del Camino, las Parcelas 31, 32, 9006 y 34 todas ellas del Polígono 47 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público del Horcajo en su Polígono 45 Parcela 9003 y Polígono 55 Parcela 9004 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Piconcillo a Los Morenos Polígono 45 Parcela 9002 y el Camino Público de Piconcillo a Ojuelos Altos en su Polígono 45 Parcela 9003 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Tramo 2, Polígono 45 Parcela 9003.

Linderos al Norte del tramo de trazado del Camino, las Parcelas 63, 64 y 9007 todas ellas del Polígono 55, las Parcelas 37, 34, 9006, 32, 9007, 28, 27, 9008, 26, 25 y 23 del Polígono 92 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo de trazado del Camino, las Parcelas 1, 2, 9001, 3, 6, 7, 9005, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16 y 9004 todas ellas del Polígono 45 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Piconcillo a Los Morenos en su Polígono 45 Parcela 9002 y el Camino Público de Piconcillo a Ojuelos Altos Polígono 47 Parcela 9004 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Piconcillo a Los Morenos Polígono 45 Parcela 9002 y el Camino Público de Piconcillo a Ojuelos Altos en su Polígono 45 Parcela 9004 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Tramo 3, Polígono 91 Parcela 9001.

Linderos al Norte del tramo de trazado del Camino, las Parcelas 23, 22, 21, 19 y 20 todas ellas del Polígono 92, así como las Parcelas 9002, 15, 9007, 25, 9009, 81, 82, 83 y 85 todas ellas del Polígono 91 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo de trazado del Camino, las Parcelas 67, 63, 62, 61, 68, 9003, 27, 9008 y 26 todas ellas del Polígono 91, así como la Parcela 9001 Polígono 44 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino público de Piconcillo a Ojuelos Altos Polígono 45 Parcela 9003 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Ojuelos Bajos Polígono 90 Parcela 9001 y el Camino Público del Peco en su Polígono 44 Parcela 9005 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Tramo 4, Polígono 90 Parcela 9003.

Linderos al Norte del tramo de trazado del Camino, las Parcelas 76, 5, 9013, 9011, 6, 9009, 9006, 32 y 31 todas ellas del Polígono 90 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo de trazado del Camino, las Parcelas 9014, 38, 9012, 36, 9010, 34, 9007, 33, 30 y 98 todas ellas del Polígono 90 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Ojuelos Bajos Polígono 90 Parcela 9001 y el Camino Público del Peco en su Polígono 44 Parcela 9005 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Doña Angelita Polígono 90 Parcela 9017 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 14 de abril de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 2.843/2014

Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para la investigación de la titularidad del Camino Público de Piconcillo a Los Morenos", que a continuación se detalla, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

- Longitud aproximada: 9.866,18 m.
- Superficie aproximada: 56.790 m².

Actualmente la vía de comunicación se encuentra enclavada en las siguientes parcelas catastrales del Término Municipal de Fuente Obejuna que se denominaran tramos:

Polígono	Parcela	Referencia catastral
45	9002	14029A045090020000ZY
44	9002	14029A044090020000ZF
43	9001	14029A043090010000ZD
41	9003	14029A041090030000ZQ
Polígono	Parcela	Superficie (m ²)
45	9002	12.745,00
44	9002	9.459,00
43	9001	5.291,00
41	9003	29.295,00
	TOTAL	56.790,00

LINDEROS

Tramo 1, Polígono 45 Parcela 9002.

Linderos al Norte del tramo del trazado del Camino, la Parcela 63 del Polígono 55, las Parcelas 9003, 1, 9001, 4, 5 y 11 todas ellas del Polígono 45 y la Parcela 9001 del Polígono 44 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo del trazado del Camino, la Parcela 34 del Polígono 47, las Parcelas 9002, 1, 2, 3 y 9003 todas ellas del Polígono 46 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Piconcillo a Los Morenos Parcela 9002 Polígono 44 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Piconcillo a Ojuelos Bajos Parcela 9004 Polígono 47 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Tramo 2, Polígono 44 Parcela 9002.

Linderos al Norte del tramo del trazado del Camino, la Parcela 11 del Polígono 45, las Parcelas 9001, 156, 9003 y 157 todas ellas del Polígono 44 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo del trazado del Camino, las Parcelas 3, 9003, 4, 9005, 5, 9005, 6, 9004, 13 y 7 todas ellas del Polígono 46 y las Parcelas 9003 y 9002 ambas del Polígono 43 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Piconcillo a Los Morenos Parcela 9001 Polígono 43 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Piconcillo a Los Morenos Parcela 9002 Polígono 45 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Tramo 3, Polígono 43 Parcela 9001.

Linderos al Norte del tramo de trazado del Camino, las Parcelas 157 y 93 ambas del Polígono 44, y la Parcela 9011 del Polígono 41 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo del trazado del Camino, las Parcelas 9003, 9002, 5 y 7 todas ellas del Polígono 43 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Piconcillo a Los Morenos Parcela 9003 Polígono 41 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Piconcillo a Los Morenos Parcela 9002 Polígono 44 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Tramo 4, Polígono 41 Parcela 9003.

Linderos al Norte del tramo del trazado del Camino, la Parcela 93 del Polígono 44, las Parcelas 9011, 85 y 83 todas ellas del Polígono 41, las Parcelas 8 y 7 ambas del Polígono 43 y las Parcelas 77, 76, 75, 74, y 66 todas ellas del Polígono 41 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo del trazado del Camino, las Parcelas 7, 8, 9 y 10 todas ellas del Polígono 43, las Parcelas 9001, 1, 16, 17, 19, 9005, 20, 9004, 33 y 34 todas ellas del Polígono 42 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, las Parcelas 9005, 78, 9008, 76 y 77 todas ellas del Polígono 41 y el trazado de la Carretera de Ojuelos Altos a la Cardenchoza en su Par-

cela 9002 Polígono 40 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Piconcillo a Los Morenos Parcela 9001 Polígono 43 y la Parcela 8 Polígono 43 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 14 de abril de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 2.844/2014

Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2014, para la investigación de la titularidad del Camino de Fuente Obejuna a Cañada del Gamu, que a continuación se detalla, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

- Longitud aproximada de 4.905, 88 m.
- Superficie aproximada: 24.309 m².

Actualmente la vía de comunicación se encuentra enclavada en las siguientes parcelas catastrales del Término Municipal de Fuente Obejuna que se denominan tramos:

Polígono	Parcela	Referencia catastral
84	9005	14029A084090050000ZQ
85	9006	14029A085090060000ZW
93	9001	14029A093090010000ZO

Polígono	Parcela	Superficie (m ²)
84	9005	6.807,00
85	9006	7.020,00
93	9001	10.482,00
TOTAL		24.309,00

LINDEROS

Examinada la planimetría correspondiente al Catastro de Finca Rústicas de este municipio, aparecen numerosas parcelas colindantes con el trazado indicado de dicho Camino cuyos propietarios así como parcelas se describen en el Anexo I.

Procedemos a indicar las parcelas colindantes del tramo del trazado del Camino:

Tramo 1, Polígono 84 Parcela 9005.

Linderos al Norte del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino de Fuente Obejuna a Ojuelos Bajos Parcela 9006 Polígono 84 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Fuente Obejuna a Cañada del Gamu Parcela 9006 Polígono 85 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, las Parcelas 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24, 9008, 190, 40, 45, 46, 39, 37, 36, 33, y 9002 todas ellas del Polígono 84 y la Parcela 9007 del Polígono 85 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, las Parce-

las 7, 8, 13, 14, 19, 20, 25, 9007, 26, 27, 28, 29 y 9003 todas ellas del Polígono 84 y la Parcela 9011 del Polígono 94 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Tramo 2, Polígono 85 Parcela 9006.

Linderos al Norte del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Fuente Obejuna a Cañada del Gamu Parcela 9005 Polígono 84 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo del trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Fuente Obejuna a Cañada del Gamu Parcela 9001 Polígono 93 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, la Parcela 9002 del Polígono 84, las Parcelas 9007, 1, 41, 40 y 9004 todas ellas del Polígono 85 y la Parcela 73 del Polígono 93 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, la Parcela 9003 del Polígono 84 y las Parcelas 9011, 11 y 12 todas ellas del Polígono 94 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Tramo 3, Polígono 93 Parcela 9001.

Linderos al Norte del tramo de trazado del Camino, el trazado del Camino Público de Fuente Obejuna a Cañada del Gamu Parcela 9006 Polígono 85 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo del trazado del Camino, el trazado de la carretera A-3105, aproximadamente en el Punto Kilometro 15.100,00 m Parcela 9003 Polígono 56 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, las Parcelas 65, 66, 67, 68, 69, 9003, 71, 9002, 72 y 73 todas ellas del Polígono 93 y la Parcela 9004 del Polígono 85 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, las Parcelas 12, 13, 17, 9001, 19, 9003 y 22 todas ellas del Polígono 94 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 14 de abril de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 2.845/2014

Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2014, para la investigación de la titularidad de un Pedazo de terreno Colindante con el Camino Público de Los Grajos, que a continuación se detalla, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

- Superficie aproximada: 150,8998 m².

LINDEROS

Linderos al Norte del Pedazo de terreno en investigación, la parcela 20, del polígono 89 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del Pedazo de terreno en investigación, la parcela 9011 del polígono 89, Camino Público de Los Grajos, del Ca-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

tastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del Pedazo de terreno en investigación, la parcela 9014, del polígono 89, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del Pedazo de terreno en investigación, Camino Público de Los Grajos en parcela 9.011 del polígono 89 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Dentro del pedazo de terreno, existe un espacio cerrado con un muro de mampostería de 1 metro de ancho sobre que en límite con la parcela colindante existe un vallado antiguo con piquetas en forma de L, y malla ganadera, como se puede comprobar en la fotografía 1 en el anexo III.

Junto al muro de mampostería existe una edificación de una fuente de agua con una bomba manual. Las dimensiones de dicha edificación son: 1,84 x 1,28 metros de con cerramiento de fábrica de ladrillo cerámico recubierto con un chapado de piedra caliza y con cubierta de teja cerámica sobre estructura metálica a un agua. Con el punto más alto de la cubierta a 1,78 metros y el punto más bajo a 1,56 metros. Con una puerta metálica en fachada al este de 0,82 x 0,71 metros

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 14 de abril de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 2.846/2014

Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2014 para la investigación de la titularidad del Paraje Huerta Zamarrona, que a continuación se detalla, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

Superficie aproximada: 531 m².

Actualmente el pedazo de terreno en investigación se encuentra enclavado en la siguiente parcela catastral del Término Municipal de Fuente Obejuna:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Superficie
48	14	14029A048000140000ZK	531,00 m ²

LINDEROS

Linderos al Norte del Pedazo de terreno en investigación, la parcela 9010 del polígono 48, Arroyo de la Fuentezuela, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del Pedazo de terreno en investigación, traseras de las viviendas de la aldea de Piconcillo, la parcela 9002 del polígono 47, Camino Público de Los Martínez, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del Pedazo de terreno en investigación, la parcela 13, del polígono 48, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Dentro del pedazo de terreno, existe una edificación, con cubierta a dos aguas enfoscado con cemento, con cerramientos en ladrillo de medio pie, con las dimensiones de 1,72 m de largo por 1,60 m de ancho, y 1,33 m de altura adosado a un sistema hidráulico que eleva el agua manualmente, que vierte el agua sobre un pilón, esta fuente se encuentra sobre una plataforma em-

pedrada de planta circular de 9 metros de diámetro.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 14 de abril de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 2.847/2014

Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2014, para la investigación de la titularidad del Camino Público de La Coronada a Cañada del Gamo, que a continuación se detalla, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

- Longitud aproximada: 8.052,83 m.
- Superficie aproximada; 46.051 m².

Actualmente la vía de comunicación se encuentra enclavada en las siguientes parcelas catastrales del Término Municipal de Fuente Obejuna que se denominan tramos.

Polígono	Parcela	Referencia catastral
61	9004	14029A061090040000ZD
97	9013	14029A097090130000ZS
58	9003	14029A058090030000ZR
57	9002	14029A057090020000ZE
57	9001	14029A057090010000ZJ
56	9002	14029A056090020000ZA

Polígono	Parcela	Superficie (m ²)
61	9004	7.136,00
97	9013	4.810,00
58	9003	13.565,00
57	9002	10.419,00
57	9001	1.868,00
56	9002	8.253,00
	TOTAL	46.051'00

LINDEROS

Tramo 1, Polígono 61 Parcela 9004.

Linderos al Norte del tramo del trazado del Camino, parcelas 6, 11, 9009, 13, 14 del polígono 97 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo del trazado del Camino, parcelas 72, 9019 del polígono 61 y la parcela 9013 del polígono 97, trazado del Camino Público de La Coronada a La Cañada del Gamo, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, parcelas 9010, 71,9011, 72, 73, 9012,119, 193, 192, 191, 190 y 189 del polígono 97 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, comenzando en el final de la Calle Sol del núcleo urbano de La Coronada, así como las parcelas 79, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 109, 110, 111, 112, 113, 9011 y 265 del polígono 61 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Tramo 2, Polígono 97 Parcela 9013.

Linderos al Norte del tramo del trazado del Camino, parcela 9004 del polígono 61, Camino Público de La Coronada a Cañada

del Gamo, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo del trazado del Camino, parcela 9022 del polígono 58, Camino Público de la Fuente del Apio, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, parcelas 189, 188, 187, 186, 185, 184, 183, 180, 179, 178, 177 y 175 del polígono 97 y la parcela 9002 del polígono 96, Camino Fuente del Apio, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, parcela 9019 del polígono 61, Camino Público de La Coronada, y las parcelas 205, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218 y 219 del polígono 97 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Tramo 3, Polígono 58 Parcela 9003.

Linderos al Norte del tramo de trazado del Camino, parcela 9022 del polígono 58 y parcela 9002 del polígono 96 siendo estas parcelas el Camino Público de La Fuente del Apio, y la parcela 82 del polígono 96 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo del trazado del Camino, parcelas 46, 12, 13, 10, 11 y 9004 del polígono 58 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, parcelas 72, 71, 81 y 80 del polígono 96, la parcela 9017 del polígono 57 y parcela 9001 del polígono 95, carretera autonómica A-447, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, parcelas 3, 2 y 8 del polígono 58 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Tramo 4, Polígono 57 Parcela 9002.

Linderos al Norte del tramo del trazado del Camino, las parcelas 52, 62, 58, 54 y 9012 del polígono 95 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo del trazado del Camino, las parcelas 23, 70, 17, 22, 9008 y 9007 del polígono 57 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, parcelas 53, 61, 60, 9007 y 9009 del polígono 95, parcela 9007 del polígono 94, Camino Público del Platero, parcela 9001 del polígono 57 Camino Público de La Coronada a Cañada del Gamo, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, parcela 9001 del polígono 95 y parcela 9017 del polígono 57, carretera autonómica A-447, parcelas 27, 25, 26, 28 y 9005 del polígono 57 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Tramo 5, Polígono 57 Parcela 9001.

Linderos al Norte del tramo del trazado del Camino, la parcela 9007 del polígono 94, Camino Público de Los Plateros, parcela 9002 polígono 57, trazado del Camino Público de La Coronada a Cañada del Gamo, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo del trazado del Camino, parcela 9008 del polígono 94 y parcela 9001 del polígono 56, Camino Público de La Zauzadilla, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, parcela 1 polígono 94 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, parcela 28 del polígono 57 del Catastro Rústica del Término Municipal de

Fuente Obejuna.

Tramo 6, Polígono 56 Parcela 9002.

Linderos al Norte del tramo del trazado del Camino, parcelas 2, 5, 6 y 9006 del Polígono 9006 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del tramo del trazado del Camino, parcelas 63, 67, 66, 70, 69, 71, 9005 y 9007 del polígono 56 del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del tramo del trazado del Camino, parcela 9015 del polígono 56 y parcela 9010 del polígono 94, parcelas que corresponden a la carretera autonómica A-3151 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del tramo del trazado del Camino, parcela 9008 del polígono 94 y parcela 9001 del polígono 56 que corresponden al Camino Público de La Zauzadilla, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 14 de abril de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 2.848/2014

Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2014, para la investigación de la titularidad del Ejido Cercados de Piconcillo, que a continuación se detalla, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

Superficie aproximada: 33.093 m².

Actualmente el pedazo de terreno en investigación se encuentra enclavado en la siguiente parcela catastral del Término Municipal de Fuente Obejuna:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Superficie
53	29	14029A053000290000ZK	33.093,00 m ²

LINDEROS

Linderos al Norte del Pedazo de terreno en investigación, la parcela 28, 30, 31, 32 y 33 del polígono 53 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del Pedazo de terreno en investigación, traseras de las viviendas de la aldea de Piconcillo, la parcela 9001 del polígono 48, Camino Público de Piconcillo a Argallón, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del Pedazo de terreno en investigación, la parcela 9010, del polígono 53, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del Pedazo de terreno en investigación, parcela 35 del polígono 53 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Dentro del pedazo de terreno, existen varias edificaciones, unos chozos utilizados como albergue y servicios de este albergue, y una fuente.

El albergue de planta circular de 9 metros de diámetro y tejado cónico de material vegetal sobre panel sándwich, forrado interiormente con tabillitas de madera sobre vigas de madera, el cerramiento es de pared de ladrillo de un pie chapada en piedra de la

zona, con una chimenea interior. Cercano a este edificio, encontramos el servicio, de planta circular de 5 metros de diámetro, con tejado cónico de material vegetal sobre panel sándwich, forrado interiormente con tablillas de madera sobre vigas de madera, el cerramiento es de pared de ladrillo de un pie chapada en piedra de la zona.

En otra zona del mismo pedazo de terreno disponemos de una fuente construida en ladrillo de medio pie, con un radio de 1,35 m por una altura de 0,71 metros, adosado a una pequeña edificación donde se encuentra sistema hidráulico que eleva el agua manualmente, con 1,63 m de largo por 1,32 m de ancho, que vierte el agua sobre un pilón derruido en ladrillo de medio pie, el cual se encuentra en muy mal estado.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 14 de abril de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 2.849/2014

Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2014, para la investigación de la titularidad del EJIDO CERCADOS DE LA ALDEA LOS MORENOS", que a continuación se detalla, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

- Superficie aproximada: 403,57 m².

Actualmente el pedazo de terreno en investigación se encuentra enclavado dentro de la siguiente parcela catastral del Término Municipal de Fuente Obejuna:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Superficie
42	9009	14029A048000140000ZK	23.551,00 m ²

LINDEROS:

Linderos al Norte del Pedazo de terreno en investigación, la parcela 9009 del polígono 42, viario del núcleo urbano de Los Morenos, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del Pedazo de terreno en investigación, trase-ras de las viviendas de la aldea de Piconcillo, la parcela 52 del polígono 42, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del Pedazo de terreno en investigación, la parcela 51, del polígono 42, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del Pedazo de terreno en investigación, la parcela 53, del polígono 42, del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Dentro del pedazo de terreno, existe una edificación consistente en un muro de piedra enfoscado y encalado de 5 metros de largo por 2,34 m de alto continuado hacia el noreste un pequeño murete de 2,01 m de longitud por 0,74 m de altura. La dirección del muro es Suroeste-Sureste. El espesor del muro es de 30 cm de ancho. Este muro se encuentra unido al pilón de agua mediante una pequeña fuente de fabrica de ladrillo de medio pie de 0,77 metros de largo por 0,46 metros de ancho y 0,75 metros de alto de donde emerge el agua mediante una canalización tubular en

hierro de 2 pulgadas de diámetro. Vierte sobre un pilón de agua a dos niveles. El primer nivel está realizado en fábrica de ladrillo de medio pie enfoscado con cemento hidrófugo. La longitud es de 4,32 metros con un ancho de 1,43 m, los espesores de las paredes son de 0,26 metros. Y una altura que crece gradualmente desde 0,57 metros de altura en su punto más bajo hasta 0,66 metros en su punto alto. El segundo nivel realizado en fábrica de ladrillo de medio pie enfoscado con cemento hidrófugo, presenta las siguientes dimensiones: 1,21 metros de ancho por 0,76 metros de largo con un espesor de pared de 0,14 metros y una profundidad de 0,43 metros de profundidad.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 14 de abril de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 2.850/2014

Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2014, para la investigación de la titularidad de un tramo del camino público del Horcajo, que a continuación se detalla, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

- Situación: Polígono 47, parcela 9003.

- Referencia catastral: 14029A047090030000ZX.

- Longitud aproximada de 1.347,72 m.

- Superficie aproximada: 10.341 m².

- Linderos:

Norte del tramo de trazado del camino:

- Parcelas 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 36 y 49 del Polígono 55 del Catastro de Fincas Rústicas de este municipio.

Sur del tramo de trazado del camino:

- Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 27, 30 y 31 del Polígono 47 del Catastro de fincas Rústicas de este municipio.

Linderos al Este de tramo de trazado del camino:

- Trazado del Camino Público del Horcajo, polígono 55 parcela 9005 y el Camino Público de Piconcillo a Ojuelos Altos en su polígono 47 parcela 9004.

Linderos al Oeste del tramo de trazado del camino:

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 14 de abril de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 2.851/2014

Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2014, para la investigación de la titularidad de un Pedazo de terreno colindante con el Camino Público de Los Perejiles a Los Postueros, que a continuación se detalla, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín

Oficial de la Provincia de Córdoba:

- Superficie aproximada 569,44 m².

Actualmente la vía de comunicación se encuentra enclavada en la siguiente parcela catastral del Término Municipal de Fuente Obejuna:

Polígono	Parcela	Referencia catastral
34	9016	14029A034090160000Z1

Polígono	Parcela	Superficie (m ²)
34	9016	13.990,00

LINDEROS.

Linderos al Norte del Pedazo de terreno en investigación, las parcelas 92, 93, 94 todas ellas del polígono 34 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Sur del Pedazo de terreno en investigación, las parcelas 101, 100 todas ellas del polígono 34 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Oeste del Pedazo de terreno en investigación, las parcelas 102, 104 todas ellas del polígono 34, así como las Calles San José, Sevilla y Fuente situadas dentro del a parcela 9.016 del polígono 34 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Linderos al Este del Pedazo de terreno en investigación, Camino Público de los Perejiles a los Postureros en parcela 9.016 del polígono 34 del Catastro Rústica del Término Municipal de Fuente Obejuna.

Dentro del pedazo de terreno, existe un espacio cerrado con un muro de mampostería enfoscado y encalado, dentro del cual se sitúa una pequeña edificación de 1,53 x 1,51 metros de superficie por 1,80 metros de altura, con muros de fábrica de medio pie de ladrillo enfoscado y encalado, posee una cubierta de estructura de madera y teja cerámica. Esta edificación de escasa entidad posee una puerta metálica de 0,93 x 0,76 metros de acceso a un pozo que daba servicio al pueblo. En su parte posterior existe el bastidor de una bomba manual para elevar el agua. Esta edificación está ubicada en las siguientes coordenadas X: 296.140,15 m, Y: 4.228.560,80 m, UTM ETRS89 HUSO 30.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 14 de abril de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 2.981/2014

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de los aparcamientos municipales sitios en calle Regidor Caballero Villamediana número 4 y Doctor Miras Navarro número 27 de esta villa, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo. Excmo. Ayuntamiento.
- Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia. Secretaría.
 - Domicilio. Plaza Lope de Vega s/n.

- Localidad y código postal. Fuente Obejuna, 14290.
- Teléfono. 957584020.
- Telefax. 957585154.
- Correo electrónico. secretaria@fuenteovejuna.org
- Dirección de Internet del perfil del contratante. www.fuenteovejuna.org

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 15 días naturales a partir de la publicación en BOP.

d) Número de expediente. 62/2014.

2. Objeto del contrato: Gestión del Servicio de los aparcamientos municipales sitios en calle Regidor Caballero Villamediana número 4 y Doctor Miras Navarro número 27 de esta villa.

a) Lugar de ejecución:

1) Domicilio. Calle Regidor Caballero Villamediana número 4 y Calle Doctor Miras Navarro número 27.

2) Localidad y código postal. Fuente Obejuna, 14290.

b) Plazo: 2 años.

c) Prórroga. 1 año.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterio de adjudicación: Canon.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 600 euros anuales + IVA.

5. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

La solvencia del empresario:

a.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

a.2. En los contratos de gestión de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios cuyo objeto sea igual al del contrato realizado en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se considerará solvente el empresario que acredite la

prestación de servicios cuyo objeto sea igual al del contrato de al menos tres años.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, participantes en el contrato.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la publicación en el BOP

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Lope de Vega s/n.

3. Localidad y código postal: Fuente Obejuna, 14290.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Conforme a lo previsto en el Pliego.

b) Dirección: Plaza Lope de Vega s/n.

c) Localidad y código postal. Fuente Obejuna, 14290.

En Fuente Obejuna a 25 de abril de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.837/2014

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entienden definitivamente aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Columbario en el Cementerio Municipal de Montalbán de Córdoba, cuya aprobación inicial fue realizada por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2014, procediéndose, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del Texto Integro de la citada Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLUMBARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del uso y ocupación de los columbarios del Cementerio Municipal de Montalbán de Córdoba.

Artículo 2. Concepto

Se denominan columbarios a los habitáculos destinados a recibir las cenizas procedentes de la incineración o cremación del cadáver o sus restos.

Artículo 3. Ubicación

Los columbarios están situados en el Cementerio Municipal y sólo podrá contener las cenizas procedentes de la incineración o cremación de un único cadáver o de sus restos, o las procedentes de los restos de cadáveres exhumados de un mismo nicho. En casos excepcionales, debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá resolver otros supuestos.

Artículo 4. Destino

Podrán depositarse las cenizas de personas empadronadas, nacidas o que hayan tenido vínculo en el municipio, previa solicitud y resolución expresa favorable del Ayuntamiento.

Artículo 5. Solicitudes

Los interesados en el uso del columbario deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento junto con la solicitud, en el impreso que facilite el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI del solicitante.

Documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio.

Si se trata de cenizas de cadáveres que previamente no han sido enterrados, inscripción del fallecimiento en el Registro Civil.

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas, en un plazo máximo de 15 días desde su presentación.

Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior sin que el Ayuntamiento dísese resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Una vez comunicada la resolución, y si ésta fuera favorable, deberán depositarse las cenizas en un plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la resolución. Si así no lo hiciera, el Ayuntamiento entenderá sin más trámites que se renuncia a la concesión.

La resolución favorable deberá contener, como mínimo, el nombre y apellidos del concesionario, el número de columbario, fecha de concesión y plazo.

No se podrá bajo ningún concepto abrir la puerta del columbario hasta la finalización de la concesión, salvo que el concesionario presente la solicitud de retirada en el Ayuntamiento y ésta sea aprobada, momento en el que se entenderá finalizada la concesión.

Artículo 6. Plazo de Concesión

El plazo de uso (concesión temporal) de la unidad de columbario será de cincuenta años desde la fecha de concesión del uso.

Si por razones imputables al interesado se resolviera la concesión antes de la finalización del plazo, éste no tendrá derecho a la devolución, ni total ni parcial, de las cantidades abonadas.

El plazo de concesión se podrá ampliar una única vez por otros veinticinco años más, previa solicitud con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo de concesión y el abono de la tasa vigente en dicho momento.

El Ayuntamiento resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de 15 días, pudiendo denegar la ampliación de la concesión si entendiere que el espacio disponible no es suficiente para atender las necesidades que puedan surgir en los años siguientes.

Artículo 7. Tasas

Los derechos de uso del columbario serán de 150,00 € por unidad, que deberán ser abonados en la forma y plazo señalados en la resolución de la concesión por el familiar que haya firmado la solicitud.

Artículo 8. Forma de Depositar las Cenizas

El depósito de las cenizas en los columbarios deberá realizarse de forma ordenada, de arriba abajo y de izquierda a derecha, de tal manera que no podrá ocuparse ningún columbario de la fila siguiente sin la anterior no ha sido ocupada en su totalidad. En los casos de prórroga de la concesión, las cenizas serán trasladadas al columbario correspondiente al objeto de mantener un registro correlativo de los mismos.

A efecto de establecer un orden, se tendrá en cuenta la fecha de la concesión de uso.

Artículo 9. Registro de Columbarios

El Ayuntamiento llevará un registro de columbarios en el constará, como mínimo, nombre y apellidos del solicitante, nombre y apellidos del incinerado, número del columbario, fecha de la concesión y plazo.

Artículo 10. Características de los Columbarios y Disposición Ornamental

Los columbarios se identificarán mediante una placa de identificación de acero inoxidable que será facilitada por el solicitante y posteriormente pegada por este Ayuntamiento.

En la placa, al menos, se grabarán: el nombre y apellidos del fallecido, la fecha de fallecimiento y edad, o los años de nacimiento y fallecimiento.

Artículo 11. Daños

El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, si bien realizará la vigilancia general del recinto del cementerio, no se hace responsable de los robos ni de los daños que pudieran cometerse por terceros en los columbarios.

Tampoco se hace responsable de los daños causados por causas naturales (inundaciones,...)

Artículo 12. Interpretación de esta Ordenanza

Se faculta al Alcalde para dictar cuantas normas de aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza sean necesarias, así como para resolver las dudas que surjan en la interpretación de esta Ordenanza.

Disposición Final Primera

La presente Ordenanza Fiscal que consta de doce artículos y una disposición final, entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Montalbán a 24 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 2.838/2014

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entienden definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura, cuya aprobación inicial fue realizada por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2014, procediéndose, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del Texto Integro de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal.

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Artículo. Cuota tributaria

1. "..."
2. "A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas expresadas en euros.

Concepto	Tarifa	Incremento propuesto	Tipo resultante
RECOGIDA DE BASURA			
TARIFA Nº 1 VIVIENDAS	8,62	10%	9,48
TARIFA Nº 2 ALOJAMIENTOS:	10,70	10%	11,77
TARIFA Nº 3			
Epígrafe 1: Cafeterías, bares, pubs, y similares	14,27	10%	15,70
Epígrafe 2: Teatros y cines, y similares	7,24	10%	7,96
Epígrafe 3 Mercados por cada puestos fijo de ventas	7,24	10%	7,96
Epígrafe 4: Entidades Bancarias	36,42	10%	40,06
Epígrafe 5: Todos los demás locales de negocios	14,27	10%	15,70

Las modificaciones de la presente Ordenanza Fiscal entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provin-

cia y serán de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Montalbán a 24 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.904/2014

Licitación del procedimiento abierto con tramitación ordinaria (FEDER 5.1A/06/OB-01-2014) para la Contratación de la Obra de «Reurbanización del Entorno del Conjunto Histórico Monumental del Recinto Amurallado: Plaza de Andalucía y Avenida de Córdoba». Acción 5.1 (A) del «Proyecto para una Economía Sostenible mediante la puesta en valor del Patrimonio Histórico y el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías» del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), cofinanciado por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Eje 5º Iniciativa de Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Convocatoria 2011-Período 2011/2013. Incorporando Cláusulas Sociales en la Contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30/04/2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de ofertas, e inclusión de cláusulas sociales de contratación de personal, para contratación de las obras de «Reurbanización del Entorno del Conjunto Histórico Monumental del Recinto Amurallado: Plaza de Andalucía y Avenida de Córdoba» Acción 5.1 A del «Proyecto para una Economía Sostenible mediante la puesta en valor del Patrimonio Histórico y el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías», cofinanciado por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para el período 2007-2013, Eje 5º Iniciativas de Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Convocatoria de 2011. Incorpora en el objeto del contrato, medidas de inserción en el empleo para la población beneficiaria de las obras, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para obtención de información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Internos (Unidad FEDER).
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicios Internos (Unidad FEDER).
 - 2) Domicilio. Plaza de Andalucía, 2.
 - 3) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba)-14700.
 - 4) Teléfono: 957 – 710244.
 - 5) Telefax: 957 – 644739.
 - 6) Correo electrónico: feder@palmadelrio.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.palmadelrio.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: FEDER 5.1A/06/OB-01-2014
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obra de Urbanización.
 - b) Descripción: «Reurbanización del Entorno del Conjunto Histórico Monumental del Recinto Amurallado: Plaza de Andalucía y

Avenida de Córdoba» en Palma del Río (Córdoba), incorporando medidas de inserción en el empleo para la población destinataria del proyecto.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Palma del Río (Córdoba).

1) Domicilio: Plaza de Andalucía y Avenida de Córdoba.

2) Localidad y código postal: 14700-Palma del Río (Córdoba).

e) Plazo de ejecución: Seis (6) meses (mejorable a la baja). Fecha límite improrrogable 27/02/2015.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (Referencia Nomenclatura).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación.

Criterios valorables mediante aplicación de fórmulas matemáticas: Hasta 100 puntos.

1. Programa de mejoras sin costes para la Administración: Hasta 30 puntos.

2. Oferta económica: Hasta 25 puntos.

3. Incremento de la Contratación social: Hasta 20 puntos.

4. Reducción del plazo de ejecución de la obra: Hasta 15 puntos.

5. Medidas de comunicación: Hasta 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 662.665,33 € (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 662.665,33 €.

b) Importe total: 801.825,05 € (IVA incluido).

6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): No exigible.

- Definitiva: 151.2 TRLCSP: Cinco por ciento (5%). Importe adjudicación excluido IVA. Para proposición incurso en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados, la garantía definitiva será de un 10% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

- Complementaria (%): Proposición incurso en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados, garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del Contratista:

a) Clasificación: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el siguiente medio, establecido en el artículo 75 del TRLCSP:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

- La Solvencia Técnica y Profesional se acreditará mediante certificado de clasificación acreditativo de que la empresa posee la clasificación exigida en la cláusula 10ª del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Grupo G; Subgrupo 6; Categoría D), acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

c) Otros requisitos específicos. - - - / - - -

d) Contratos reservados. - - - / - - -

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de veintiséis (26)

días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones habrán de presentarse en lengua castellana y constarán de dos (2) sobres separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que indica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)/Registro General.

2. Domicilio: Plaza de Andalucía, 2.

3. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba)-14700.

4. Dirección electrónica: www.palmadelrio.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: - -

e) Admisión de variantes, si procede: No admisibles.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 5 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Casa Consistorial (Sala de Comisiones).

b) Dirección. Plaza de Andalucía, 1.

c) Localidad y código postal: 14700-Palma del Río (Córdoba).

d) Fecha y hora.

Sobre número. 2 "Proposición económica y documentación relativa a criterios valorables mediante aplicación de fórmulas matemáticas".

La Mesa de Contratación efectuará el acto público de apertura del Sobre número 2 "Proposición económica y documentación relativa a criterios valorables mediante aplicación de fórmulas matemáticas", de aquellas empresas que hayan resultado admitidas en el procedimiento, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al décimo natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

10. Gastos de publicidad: El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; que será inferior a la cantidad de 1.000,00 €.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: - - - / - - -

12. Otras informaciones: Se incorporan en la ejecución del contrato cláusulas sociales de inserción laboral para la población, se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter social, e incorporan criterios sociales en el baremo de adjudicación relacionados con el objeto del contrato.

En Palma del Río, a 30 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.814/2014

Anuncio de Notificaciones Pendientes Procedimientos Sancionadores

En virtud de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 en el Departamento de Ingresos y/o en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Priego de Córdoba, 24 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones desde GEX

Órgano responsable de la tramitación: Órgano Gestor de GEX
Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 26811

Referencia Expediente.- N.I.F. Nombre.- Importe.- Exacción Acto.

2014/1656; X2648885K Abdelhak Dlia; -; (2) Comunicación Incoación 2765.2013.pdf

2013/20878; B14432918 Menta Blanca, S.L.; -; (2) Comunicación Resolución 2401.2013.pdf

2014/4014; B14432918 Menta Blanca, S.L.; -; (2) Actuaciones Previas 247.2014.pdf

2012/17229; 80122169J Sánchez Roldan Juan Gregorio; -; Trá-

mite Audiencia Expediente 2012/17229

2013/10922; 20228243L Santiago Varo Miguel; -; Acuerdo Incoación Expediente 2013/10922

2013/10178; 75592369V Serrano Rodríguez Antonio; -; Trámite Audiencia Expediente 2013/10178

Núm. 2.815/2014

Anuncio de Notificaciones Pendientes Procedimientos Sancionadores

En virtud de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 en el Departamento de Ingresos y/o en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Priego de Córdoba, 24 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 26823

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/3495	29977332Y AGUILERA BERMUDEZ JOSE MARIA	80,00	Resolución Sin Alegaciones EXTERNO 2014/189
2014/5263	52361209F AGUILERA VEGA PEDRO	100,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/350
2014/3480	30490824T ALTES COMINO MARIA ROSARIO	80,00	-Resolución Desestimada Con Alegaciones - EXT
2014/4422	34026288L ARENAS MONTORO ROSARIO	21,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/296
2014/5360	B14622419 CANALEJO RUIZ,S.L.	200,00	Actuaciones Previas EXTERNO 2014/375
2014/2083	79220019S CARMONA MUÑOZ RAFAEL	90,00	Resolución Sin Alegaciones EXTERNO 2014/65Res
2014/6431	30883089T COBO EXPOSITO JOSE	21,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/469
2014/5480	20225243D CUENCA ARIZA SANDRA	100,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/400
2014/1829	48867138G DIEGUEZ OCAMPOS MONICA	42,00	Resolución Sin Alegaciones EXTERNO 2014/22
2014/4379	26968577L MALAGON ATIENZA ANDRES	42,00	-Estimadas Alegaciones Incoación- EXTERNO 201
2014/3441	26029613F MARMOL MATILLA MARIA BELEN	100,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/171
2014/4684	30446418F MIRANDA UCLES ANTONIO	21,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/312
2014/5974	B98563844 PUBLIANGAL SL	42,00	Actuaciones Previas EXTERNO 2014/446
2014/6959	52363038L RUIZ RUANO ROMERO AURORA	40,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/520
2014/1576	25349367D SABARIEGO ALMAHANO SAMUEL	90,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2013/2754
2014/6938	X5637633B SPARTARU MARIAN	100,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/517
2014/4356	77284530E TARRIAS LOPEZ MATIAS	40,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/273

Núm. 2.978/2014

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 29 de abril de 2014, el Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2014, así como el de sus OO.AA. y a efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el citado expediente, donde podrán examinarlo de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas, durante el plazo que se indica a continuación.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y reclamaciones: Quince días, contados desde inclusive el siguiente al de la inserción del presente en el BOP.

2. Oficina de presentación: Registro General.

3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 2 de mayo de 2014. La Alcaldesa-Presidenta, firma ilegible.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.860/2014

En la Intervención de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público, expediente de depuración de obligaciones de ejercicios cerrados por importe de 214.126,76 €.

Lo que se hace público para que los interesados, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen a su derecho en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puente Genil a 23 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.910/2014

Expediente	Nombre	N.I.F.	Localidad	Acto
592/2013	Ana Rosa Gamero Osuna	80.139.226-G	Córdoba	Resolución
120/2014	Instalaciones Sureña Dos Mil Noventa Nueve S.L.	B-14547087	Córdoba	Actuaciones Previas
64/2014	Cristobalina Muñoz Ruz	52.352.903-G	Montalbán de Córdoba	Incoación
71/2014	Antonio Jesús Polonio Torrellas	34.028.580-B	Montalbán de Córdoba	Incoación
106/2014	Antonia Gutiérrez Marín	30.451.587-R	Montalbán de Córdoba	Incoación
93/2014	Dan Baiaran	X-9486973-W	Lucena	Incoación
135/2014	Grupo Ene Efe Lucena S.L.	B-14529283	Lucena	Incoación
95/2014	Rubén Ligeró Gil	28.762.129-P	Mairena del Aljarafe	Incoación

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 8'30 a 14'30 horas en la Jefatura de la Policía Local, sita en calle Ancha, 8 de La Rambla, a efectos de practicar

Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el Ejercicio de 2014

En la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; considerándose definitivamente aprobado el Presupuesto, de no haber reclamaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Puente Genil a 29 de abril del 2014. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.806/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Rambla, a 22 de abril de 2014. Firmado electrónicamente

por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 2.798/2014

Decreto de la Alcaldía

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

A tal efecto, y según informaciones recabadas por esta Alcaldía, nos consta que las personas reseñadas a continuación, no residen la mayor parte del año en el municipio de Villaralto, incumpliendo el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Por ello procede incoar de oficio expediente para proceder a la baja en el Padrón de Habitantes de las siguientes inscripciones:

Nombre y apellidos.- Domicilio.- Nacionalidad.

Chelement Daniel Tirlisan; Calle Rosales, 60; Rumanía.

No obstante, comuníqueseles, individualmente y mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia que disponen de 15 días para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y notificaciones que estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en este, o en otro municipio, en el que residen el mayor número de días al año.

Dado en Villaralto, a 19 de marzo de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 2.868/2014

Formada por la Intervención la Cuenta General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2013, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 28 de abril de 2014, se expone la misma al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos, según lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En El Viso a 29 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 Lucena

Núm. 2.692/2014

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 136/2013. Negociado: M

Sobre: Reanudación tracto sucesivo ininterrumpido

Solicitante: Doña Ana Ramírez Hinojosa y María Ramírez Hinojosa

Procurador: Sr. Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón

DOÑA MARÍA JOSÉ GALERA GARCÍA, SECRETARIA JUDICIAL TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE LUCENA (CÓRDOBA),

HAGO SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 136/2012 a instancia del procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, en nombre y representación de Ana Ramírez Hinojosa y María Ramírez Hinojosa expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: "Urbana: Casa sita en la villa de Benamejil, calle de Gracia, marcada con el número 127, linde: A su derecha entrando en ella, con otra de Juan de Reyes Pedrosa, con el número 129; a su izquierda, la de Cayetano Velasco Leiva, que tienen el número 125; y da a su espalda a la acera de las Eras. Dicha casa consta de piso bajo y alto, cuerpo con cocina, patio y otras dependencias. Está construida la misma casa sobre seis varas de frente por veintitrés de largo, que hacen de superficie ciento treinta y ocho varas cuadradas, equivalentes a noventa y seis metros y cuarenta y un decímetros.

Inscripción: La finca antes descrita se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute, a favor de Juan de Lara Navarro, según la inscripción 5ª, de fecha 22 de noviembre de 1887, al tomo 292, folio 226, libro 66, finca registral número 1.108".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a Juan de Lara Navarro, como titular registral, y, en su caso, a sus causahabientes o herederos, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 2 de diciembre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Montoro

Núm. 1.030/2014

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación tracto sucesivo 769/2013. Negociado: IM

Sobre: Exp. Dominio. Reanudación tracto sucesivo

Solicitante: Manuel Magdaleno Amor

Procurador: Sr. José Ángel López Aguilar

DOÑA ISABEL MARÍA MORENO ALMAGRO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MONTORO,

HAGO SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 769/2013, a instancia de Manuel Magdaleno Amor, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Finca Rústica Plantada de Olivar, sita en el Término Municipal de Montoro, al sitio de Casillas de Velasco, procedente de la Posesión de San Nicolás, con cabida según Registro de treinta fanegas de cuerda, equivalentes a 19.71.87 hectáreas, es decir, 197.187 metros cuadrados".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudie-

ra perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 14 de enero de 2014. La Magistrada-Juez, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 2.718/2014

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 159/2014. Negociado: BG

Solicitante: Doña María del Pilar Cariño Serriñan

Letrado: Sra. María Cruz CabreraTRIBALDO

EL JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE POZOBLANCO,
HAGO SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo y Exceso de Cabida bajo el número 159/2014, a instancia de María del Pilar Cariño Serriñan de las siguientes fincas:

Casa situada en calle Santa Catalina Número 5 de Pozoblanco. Se compone de planta baja, cámara y patio.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Igualmente se cita a los en su caso herederos o causahabientes de los titulares registrales y catastrales doña Isabel Peralbo Escribano y doña María Dueñas Peralbo, así como a los en su caso herederos o causahabientes de doña Carmen Caballero Dueñas como persona de quien proviene la finca, a fin de que puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga dentro del plazo de diez días.

En Pozoblanco, a 15 de abril de 2014. El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 2.807/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 995/2013 Negociado: TR

Sobre: Despido

Demandantes: Tomás Moreno Jurado, Pedro José Sánchez Ureña, Demetrio Murillo Heras y Andrés Sánchez Ureña

Demandados: Actividades y Cauces del Sur, S.L., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Fogasa, Actividades y Cauces del Sur, S.A., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Empresa Municipal de Aguas de Córdoba.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 995/2013, a instancia de la parte actora Tomás Moreno Jurado, Pedro José Sánchez Ureña, Demetrio Murillo Heras y Andrés Sánchez Ureña contra Fogasa, Actividades y Cauces del Sur, S.A., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 3 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don Andrés Sánchez Ureña, don Demetrio Murillo Heras, don Tomás Moreno Jurado y don Pedro José Sánchez Ureña, contra Actividades y Cauces del Sur S.A. debo declarar y declaro que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 20/5/13 tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral con fecha del despido, condenando a la empresa demandada al abono de la indemnización, que asciende a las siguientes cantidades, sin salarios de tramitación:

A don Andrés Sánchez Ureña la suma de treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (36.646,88 €).

A don Demetrio Murillo Heras la suma de treinta y nueve mil seiscientos cuatro euros con un céntimo (39.604,01 €).

A don Tomás Moreno Jurado la suma de treinta y nueve mil seiscientos veintinueve euros con un céntimo (39.621,01 €).

A don Pedro José Sánchez Ureña la suma de treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (36.646,88 €).

Que asimismo, debo condenar y condeno a la entidad demandada a que abone a los actores las siguientes sumas:

A don Andrés Sánchez Ureña, tres mil trescientos setenta y cinco euros con veintiséis céntimos (3.375,26 €) en concepto de principal, más trescientos treinta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (337,52 €) en concepto de interés de demora.

A don Demetrio Murillo Heras, tres mil cuatrocientos sesenta y tres euros con doce céntimos (3.463,12 €) en concepto de principal, más trescientos cuarenta y seis euros con treinta y un céntimos (346,31 €) en concepto de interés de demora.

A don Tomás Moreno Jurado, tres mil quinientos cuarenta y seis euros con cincuenta y un céntimos (3.546,51 €) en concepto de principal, más trescientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (354,65 €) en concepto de interés de demora.

A don Pedro José Sánchez Ureña, tres mil setecientos siete euros con cuarenta y dos céntimos (3.707,42 €) en concepto de principal, más trescientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos (370,74 €) en concepto de interés de demora.

Y las costas en los términos indicados en el FD 8º de esta resolución.

El Fogasa responderá por los conceptos, supuestos y límites legalmente fijados.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con Número ES55 1444 0000 65 0995/13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido

condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Igualmente, en la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y RDL 3/13 que la modifica, salvo para el caso de encontrarse en alguno de los supuestos exceptuados de dicha obligación por el Acuerdo del Pleno no Gubernativo de la Sala Cuarta del T.S. Sobre Tasas en el orden Social de 5 de junio de 2013.

Así por ésta mi Sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Actividades y Cauces del Sur S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes Genil-Cabra Santaella (Córdoba)

Núm. 2.817/2014

Don Antonio Delgado Palma, con NIF 30509696N, como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil-Cabra, Colectividad de Santaella, con domicilio en Santaella (Córdoba), sito en calle Villargallegos, número 25, y C.I.F. G-14112882, hace constar:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados-obligados que posteriormente se relacionan, por causas no imputables a esta Corporación e intentada la notificación por dos veces en el domicilio obrante en el padrón, se procede a través del presente anuncio a la citación de los mismos para ser notificados por comparecencia, con somera indicación de contenido del

acto y lugar donde los interesados podrán comparecer.

- Lugar de notificación: Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil-Cabra, Colectividad de Santaella, con domicilio en Santaella (Córdoba), sito en calle Villargallegos, número 25.

- Plazo de notificación: Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Acto a notificar: Último requerimiento de pago de fecha 4 de marzo de 2014 de diversos cánones y derramas, con advertencia de no abonarlos en el plazo conferido mediante ingreso en la cuenta con IBAN ES16 0237 0210 3091 5259 3727 se iniciarán los trámites para su exacción por el procedimiento de apremio y, transcurrido el plazo estatutario (tres meses), se prohibirá el uso del agua mientras se mantenga la situación de impago, con suspensión del suministro de agua.

Se advierte que transcurrido el plazo, sin que se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- Relación de notificados:

Don Rafael Ángel Moreno Amaya, NIF 02627638A, Importe total: 7.693,31 €.

Agrocampaña S.A., NIF A14116065, Importe total: 2.614,32 €.

Mármoles Ntra. Sra. del Valle, S.L., NIF B14614523, Importe total: 153,76 €.

Don Manuel Romero Castellano, NIF 30746339P, Importe total: 3.578,88 €.

Doña Rosario Jiménez Castellano, NIF 75582323E, Importe total: 2.119,62 €.

Doña Maria Ruz Estepa, NIF 75677814V, Importe total: 448,19 €.

Don Juan Cruz Jiménez, NIF 30746909A, Importe total 405,19 €.

Doña Juana Domínguez Zambra, NIF 30021833W, Importe total 197,56 €.

Doña Isabel Jiménez Muñoz, NIF 75582040S, Importe total 72,26 €.

Don Cristóbal Luque Bascón, NIF 30955705M, Importe total 229,55 €.

Don Miguel Luque Jiménez, NIF 29996150X, Importe total 280,59 €.

Doña Leonor Pino Muñoz, NIF 30733250Y, Importe total 201,98 €.

Don Antonio y Justo Bascón García, NIF 29989797M, Importe total 1.001,56 €.

Santaella, 25 de abril de 2014. El Presidente, Fdo. Antonio Delgado Palma.